

D. JESÚS SANZ GARCÍA y **DOÑA ANA BELÉN CANTÓN CONDE** en su condición de Director de Originación y Jefe de Asesoría Jurídica respectivamente de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación con el Fondo de Titulización de Activos denominado **AYT LICO LEASING II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 15 de enero de 2009.

DECLARAN

Que el contenido del Folleto Informativo de **AyT LICO LEASING II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de enero de 2009, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZAN

La difusión del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 15 de enero de 2009.

D. Jesús Sanz García
Director de Originación
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

D^a. Ana Belén Cantón Conde
Jefe de Asesoría Jurídica
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

AyT LICO LEASING II

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN

180.000.000 €

Tramo A:	157.000.000 €	Aaa
Tramo B:	23.000.000 €	Baa3

ENTIDAD CEDENTE

ENTIDAD DIRECTORA

AGENTE FINANCIERO



FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



ÍNDICE

ÍNDICE	2
FACTORES DE RIESGO	4
1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	4
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	6
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	8
DOCUMENTO DE REGISTRO	11
1 PERSONAS RESPONSABLES	11
2 AUDITORES DE CUENTAS	11
3 FACTORES DE RIESGO	12
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	12
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	19
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	21
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	27
8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	27
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	28
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	28
NOTA DE VALORES	30
1 PERSONAS RESPONSABLES	30
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	30
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	30
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	31
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	52
6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN	55
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	55
MÓDULO ADICIONAL	59
1 VALORES	59
2 ACTIVOS SUBYACENTES	59
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	90
4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN	135
GLOSARIO DE DEFINICIONES	139

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006 (el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- (i) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");
- (ii) Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
- (iii) Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
- (iv) Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
- (v) Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD

a) Naturaleza jurídica del Fondo

De conformidad con el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, el Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por la Sociedad Gestora. El Fondo será abierto por su activo y cerrado por su pasivo. El Fondo contará inicial y fundamentalmente en su activo con Derechos de Crédito de la Entidad Cedente derivados de contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles suscritos por ésta con autónomos o empresas domiciliadas en España (los "**Deudores**") y podrá incorporar nuevos Derechos de Crédito derivados de contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles durante un período determinado conforme al presente Folleto y a la Escritura de Constitución. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los bonistas y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Acciones de los bonistas

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Contratos de Arrendamiento Financiero que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los mismos, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de: (i) la existencia de morosidad o de la amortización anticipada las cuotas de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero, (ii) del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo o (iii) por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Tramo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Entidad Cedente o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de las cuotas de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

d) Situación concursal

Tanto la Entidad Cedente como la Sociedad Gestora y cualquiera de los restantes participantes en la operación, pueden ser declarados en concurso. El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes podría afectar a las relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de concurso de la Entidad Cedente, el negocio de cesión de los Activos en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado en caso de que exista fraude. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril sigue siendo aplicable tras la entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la misma, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, en el caso de que se considerase que la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/1999 resulta aplicable a la cesión de los Activos al Fondo en lugar de lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, la cesión de los Activos al Fondo podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, que establece que podrán ser rescindibles los actos perjudiciales a la masa activa del concurso realizados en los dos (2) años anteriores a la declaración de la misma, salvo que se consideren actos ordinarios de la actividad empresarial de la Entidad Cedente realizados en condiciones normales.

En caso de concurso de la Entidad Cedente, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal del mismo serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Los bonistas correrán con el riesgo de que un Deudor sea declarado en concurso y se vea menoscabada su capacidad de devolver puntualmente los importes adeudados en virtud del Activo, y sin que ello implique necesariamente la resolución anticipada del mismo.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo descrito en el apartado 1.b) anterior y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Riesgo de Liquidez

Si bien la Entidad Cedente suscribirá totalmente la emisión, en el caso de que ésta posteriormente enajenase los Bonos, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los mismos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Actualmente el mercado secundario de titulización de derechos de crédito está experimentando graves alteraciones ocasionadas por la reducción de la demanda para invertir en riesgos derivados de operaciones de financiación y titulizaciones de derechos de crédito y por la exigencia de los inversores de un mayor rendimiento respecto de dichas operaciones de financiación y titulizaciones. Esta crisis en los valores ha afectado a operaciones de titulización y al mercado secundario de valores de titulización, en general, que sufre una reducción en su liquidez, situación que puede empeorar en el futuro.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

b) Rentabilidad

La rentabilidad de los Bonos a su vencimiento dependerá entre otros factores del importe y fecha de pago de las cuotas de arrendamiento no vencidas de los Contratos de Arrendamiento Financiero y del precio satisfecho por los tenedores de cada Tramo de Bonos.

El cumplimiento por el Deudor de los términos pactados en los Contratos de Arrendamiento Financiero (por ejemplo, el pago de las cuotas de arrendamiento no vencidas, tanto en la

parte correspondiente a la recuperación del coste del bien como en la parte correspondiente a la carga financiera) está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, tipos de interés del mercado, la disponibilidad de alternativas de arrendamiento financiero, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos recogidas en el Folleto está sujeto, entre otras, a hipótesis que se recogen en el apartado 4.10 de la Nota de Valores de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Contratos de Arrendamiento Financiero que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal de cada Tramo.

c) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

d) Responsabilidad limitada

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros que afectan a los Contratos de Arrendamiento Financiero subyacentes a los mismos y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores y otros factores similares. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos (recogidos en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional), la mejora de crédito es limitada. Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de la Entidad Cedente. Si, por alcanzar los impagos de los Contratos de Arrendamiento un nivel elevado, la mejora de crédito en relación con un Bono se redujera a cero (0), ni la Entidad Cedente ni la Sociedad Gestora estarán obligadas a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos afectados soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

e) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes de la Fecha de Desembolso de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Entidad de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

f) Riesgo de precio

La Entidad Cedente suscribirá íntegramente los Bonos de la emisión, con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema, sin perjuicio de su posible enajenación en el mercado. Las condiciones de

emisión no constituyen una estimación de los precios a los que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

g) Diferimiento de intereses

El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén el diferimiento del pago de intereses de los Bonos del Tramo B en el caso de que se den las circunstancias previstas en el Módulo Adicional.

Los intereses de los Bonos del Tramo A no están sujetos a estas reglas de diferimiento.

No obstante, no existe ninguna seguridad de que el diferimiento de intereses proteja totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos del Tramo A, de los Bonos del Tramo B del riesgo de pérdida.

h) Subordinación de los Bonos.

Pago de Intereses. Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Reembolso de principal. Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y sin perjuicio de las reglas de amortización de los Tramos A y B establecidas en el punto 4.9.2 de la Nota de Valores.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de los diferentes Tramos que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descritos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre los distintos Tramos. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos del Tramo A y a los Bonos del Tramo B del riesgo de pérdida.

i) Carácter estimatorio de determinadas informaciones

Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

a) Riesgo de impago de los Activos

Los titulares de los Bonos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Contratos de Arrendamiento agrupados en el mismo.

En consecuencia, la Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de la parte de las cuotas de arrendamiento correspondiente a la recuperación del coste del bien o a la carga financiera, o, de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos cedidos al Fondo. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a los que no se ajusten en la Fecha de Cesión a las condiciones y características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

No existen garantías especiales sobre los Activos que se agruparán en el Fondo ni sobre los Bonos que se emiten con cargo a su activo, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Contratos de Arrendamiento Financiero que no se ajusten, en la Fecha de Cesión, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Ninguna de las anteriores garantías de la Entidad Cedente deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los Deudores.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos

Los Contratos de Arrendamiento Financiero agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte de la cuota de arrendamiento correspondiente a la recuperación del coste del bien pendiente de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo de que se produzca una amortización anticipada de los Activos en los términos indicados en el párrafo anterior se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.9.2 b) de la Nota de Valores y en la Escritura de Constitución.

c) Riesgo de Concentración Geográfica

El 24,06% de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables seleccionada con fecha 25 de diciembre de 2008 fueron concedidos a Deudores domiciliados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y suponen un saldo de capital pendiente de pago de cincuenta y tres millones ochocientos diez mil trescientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (€ 53.810.346,78) (el 24,57% del saldo vivo). Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier

índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la Comunidad Autónoma de Andalucía, podría afectar a los Activos que respaldan la operación.

El 12,87% de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables seleccionada con fecha 25 de diciembre de 2008 fueron concedidos a Deudores domiciliados en la Comunidad Autónoma de Cataluña y suponen un saldo de capital pendiente de pago de veintiocho millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y un céntimos de euro (€ 28.403.843,51) (el 12,97% del saldo vivo). Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la Comunidad Autónoma de Cataluña, podría afectar a los Activos que respaldan la operación.

d) Riesgo de concentración sectorial

El 15,81%, 14,07% y 9,62% del total del saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables corresponden a Deudores integrados en los sectores transporte terrestre y transporte por tuberías, construcción y comercio al por mayor de intermediarios de comercio, respectivamente, lo cual implica que cualquier incidencia, crisis o impacto negativo en uno o varios de dichos sectores, tal y como está sucediendo en la actualidad, repercuta en un perjuicio grave para el Fondo y los titulares de los Bonos en cuanto a su afectación a la generación de flujos para el pago de los intereses y a la amortización de los Bonos.

e) Riesgo en caso de impago y venta del bien objeto de arrendamiento

En caso de impago de los Activos por los Deudores, corresponderá al Fondo, actuando en nombre y representación del Fondo, la facultad de optar entre la devolución inmediata del bien o el pago anticipado de las cuotas de arrendamiento financiero. En caso de optar por la devolución inmediata del bien arrendado, las resultas de la venta del bien arrendado, así como las cantidades recibidas como consecuencia del pago anticipado de las cuotas de arrendamiento financiero derivadas del Contrato de Arrendamiento Financiero del que se derivan los Activos impagados, junto con cualesquiera penalidades e indemnizaciones a que hubiera lugar, se repartirán entre la Entidad Cedente y el Fondo de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado 3.3.3 del Módulo Adicional, con lo que, en caso de que las cantidades pagadas por los Deudores sean inferiores a las debidas, es posible que no se pudieran recuperar la totalidad de las cantidades que corresponderían al Fondo.

DOCUMENTO DE REGISTRO¹

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. JESÚS SANZ GARCÍA y DOÑA ANA BELÉN CANTÓN CONDE, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), asumen la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, y, DOÑA ANA BELÉN CANTÓN CONDE, Jefe de Asesoría Jurídica, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1549 de su protocolo.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

D. JESÚS SANZ GARCÍA y DOÑA ANA BELÉN CANTÓN CONDE en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

¹ El Documento de Registro ha sido elaborado según el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El emisor (el Fondo), una vez constituido conforme a la legislación española, tendrá la forma jurídica de fondo de titulización de activos, esto es, se tratará de un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá carácter abierto por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

El Fondo se denominará AyT LICO LEASING II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT Lico Lesing II
- AyT Lico Leasing II, F.T.A.
- AyT LICO LEASING II
- AyT LICO LEASING II, F.T.A.

4.3 Lugar de registro del emisor y número de registro

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 15 de enero de 2009.

Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos emitidos con cargo a su activo son objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

4.4 Fecha de Constitución y periodo de actividad del emisor

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán, con fecha 16 de enero de 2009 (la "**Fecha de Constitución**"), la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos Iniciales y de emisión de Bonos de Titulización (la "**Escritura de Constitución**") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los titulares de los Bonos. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a la Entidad de Calificación y a la CNMV.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV. La Escritura de Constitución podrá ser objeto de subsanación a instancias de CNMV.

4.4.2 Período de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará el 15 de marzo de 2026 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3.1 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado

4.4.3.2 del presente Documento de Registro, o hubiera tenido lugar la resolución del Fondo tal y como se establece en el apartado 4.4.3.3 del presente Documento Registro.

4.4.3 Liquidación Anticipada y extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos

4.4.3.1 Liquidación Anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**"), cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (ii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iii) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iv) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional;
- (v) a opción de la Sociedad Gestora, en el caso de que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación); y,
- (vi) cuando se cumplan dos años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a la Entidad de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos al menos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos, cuyos nombres comunicará a la Entidad de Calificación, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a la Entidad Cedente una relación de los activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo la Entidad Cedente de un derecho de tanteo respecto de los Activos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos ni de los restantes activos del Fondo por parte de la Entidad Cedente.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por la Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a la Entidad Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo teniendo en cuenta el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo.

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados los pagos correspondientes a los órdenes 1º a 15º mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado a la Entidad Cedente conforme a dicho Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.4.3.2 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Activos y/o todos los Bonos, hayan sido íntegramente amortizados;

- (ii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3.1 anterior;
- (iii) en caso de que la Entidad de Calificación no confirmase como definitivas, antes de la Fecha de Desembolso, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a todos los Bonos emitidos;
- (iv) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

Tal y como se recoge en el apartado (iv) anterior, en todo caso, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Vencimiento Legal y, sin perjuicio de ello, con anterioridad la Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación ("**Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo**").

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV y a la Entidad de Calificación, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo las reglas excepcionales previstas en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

4.4.3.3 Resolución de la constitución del Fondo

Si la Entidad de Calificación no confirmase antes de la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas, se resolverá la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición de los Activos, la emisión de todos los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor

AyT LICO LEASING II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS es un fondo de titulización de activos constituido en España. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el Fondo es un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, encomendándose a las sociedades gestoras de fondos de titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta

28046 Madrid

Tel.: 91 531 13 87

Fax: 91 567 16 33

El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (iv) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley 24/1988**"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**"), (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (vii) y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la cesión y adquisición de los Activos y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (tal y como ha sido modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio); el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el artículo 45.I.B número 15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo es una operación exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.
- (iii) Los rendimientos de los Activos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (iv) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la modificación introducida por la Ley 19/2003 y por la Ley 23/2005. El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor

No procede.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema y susceptibles de negociación en mercados de valores organizados un conjunto de Activos derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero.

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos Iniciales cedidos por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo.

El Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras con el objeto de consolidar la estructura financiera, descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

Las siguientes partes intervienen en la operación de titulización:

- a) AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. ha realizado el diseño financiero y legal del Fondo y de la emisión de Bonos.
Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5
Domicilio: Paseo de la Castellana, 143 7ª planta – 28046 Madrid
C.I.F.: A-80732142
C.N.A.E.: 67

- b) LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO es la Entidad Cedente de los Activos, y actúa asimismo como Entidad Directora, Entidad Suscriptora, Entidad Prestamista y Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap.
Domicilio: Calle Miguel Ángel, 23 - 28010 Madrid
C.I.F.: A-28167799
C.N.A.E.: 651

Calificación crediticia a fecha de registro del Folleto:

	Moody's
Corto Plazo	A2
Largo Plazo	P1

La calificación crediticia de MOODY´S fue otorgada en noviembre de 2008.

- c) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2000.
Domicilio: Calle Alcalá, 27 – 28014 Madrid.
C.I.F.: G-28206936
C.N.A.E.: 65122

Calificación crediticia a fecha de registro del Folleto:

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	A1+	F1+	P1
Largo Plazo	AA-	AA-	Aa2

- d) GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., ha intervenido en el diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos como asesor legal independiente.
Domicilio: Paseo de la Castellana, 216 - 28046 Madrid
C.I.F.: B-81089328
- e) MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. es la Entidad de Calificación encargada de la calificación crediticia de los Bonos.
Domicilio: Bárbara de Braganza, 2, 3ºB – 28004 Madrid.
C.I.F.: A-80448475.
- f) DELOITTE, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Activos Titulizables.
Domicilio: Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020 Madrid .
Inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S-0692.
C.I.F: B-79104469.

En relación con las partes intervinientes en la operación de titulización, se hace constar que:

- a) La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACION, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.
- b) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora y del 13,87% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
- c) LICO CORPORACIÓN, S.A. es propietaria del 98,90% de LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS ostenta el 8,85% del capital social de LICO CORPORACIÓN, S.A.
- d) No conoce la existencia de ningún otro tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos entre las personas físicas o jurídicas que

hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en éste y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005 han sido auditadas por la firma ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, y están depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2007, 2006 y 2005 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria"*. Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos

con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de esos fondos.

La Sociedad Gestora tiene a 31 de diciembre de 2008 la administración de setenta y seis (76) fondos de titulización de los cuales dieciséis (16) son fondos de titulización hipotecaria y sesenta (60) son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulización administrados e inscritos en los registros oficiales de la CNMV con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Nº	Denominación	Fecha Constitución	Año	Emisión	Valores		
					Importe Inicial	Saldo 31/12/07	Saldo 31/12/08
					euros	euros	euros
1	AyT.1 FTH	01-jul-99	1999		470.500.000,00	104.542.603,20	82.057.011,98
2	AyT.2 FTH	27-ene-00	2000		230.600.000,00	50.892.003,52	41.294.430,96
3	AyT Cédulas Cajas FTA	18-abr-01			2.048.000.000,00	2.048.000.000,00	2.048.000.000,00
4	AyT.8 Barclays Hipotecario I FTH	30-may-02			530.000.000,00	187.362.987,10	154.298.918,73
5	AyT.7 Promociones Inmobiliarias I FTA	19-jun-02			319.800.000,00	49.838.367,54	42.548.302,68
6	AyT Cédulas Cajas III FTA	26-jun-02			3.500.000.000,00	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00
7	AyT.11 FTH	30-oct-02			403.000.000,00	162.044.666,47	146.692.193,96
8	AyT.10 Financiación Inversiones I FTA	10-sep-02			300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00
9	AyT FTGenCat FTA	12-dic-02			397.000.000,00	69.782.769,88	51.007.829,38
10	AyT Prestige Cajas de Ahorros FTA	10-mar-03			150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00
11	AyT Cédulas Cajas IV FTA	11-mar-03			3.800.000.000,00	3.800.000.000,00	3.800.000.000,00
12	AyT Génova Hipotecario II FTH	04-jun-03			800.000.000,00	456.211.824,00	399.865.579,20
13	AyT Hipotecario III FTH	03-jul-03			330.000.000,00	160.320.050,88	139.949.969,28
14	AyT Hipotecario IV FTH	17-jul-03			350.000.000,00	155.232.190,40	132.187.361,60
15	Bankinter I FTpyme FTA	08-sep-03	2003		250.000.000,00	53.678.387,50	34.253.377,80
16	AyT Génova Hipotecario III FTH	06-nov-03			800.000.000,00	496.597.424,80	438.313.461,60
17	AyT Cédulas Cajas V FTA	02-dic-03			3.100.000.000,00	3.100.000.000,00	144.750.000,00
18	AyT Financiación Inversiones II FTA	04-dic-03			292.000.000,00	292.000.000,00	292.000.000,00
19	AyT FTpyme I FTA	16-dic-03			677.800.000,00	229.485.269,24	170.660.816,30
20	AyT Hipotecario Mixto FTA	25-feb-04			350.000.000,00	141.311.584,72	124.110.170,02
21	AyT Génova Hipotecario IV FTH	26-mar-04			800.000.000,00	533.719.792,40	473.022.544,80
22	AyT Cédulas Cajas VI FTA	05-abr-04			3.300.000.000,00	3.300.000.000,00	3.300.000.000,00
23	AyT Promociones Inmobiliarias II FTA	16-abr-04			475.400.000,00	105.424.371,22	90.752.956,74
24	AyT Cédulas Cajas VII FTA	21-jun-04	2004		1.750.000.000,00	1.750.000.000,00	1.750.000.000,00
25	AyT Hipotecario Mixto II FTA	29-jun-04			510.000.000,00	287.617.291,50	252.059.978,46
26	AyT Préstamos Consumo III FTA	30-jul-04			235.300.000,00	235.300.000,00	235.300.000,00
27	AyT Fondo Edilicio FTA	26-aug-04			26.300.000,00	15.300.000,00	15.300.000,00
28	AyT Cédulas Cajas VIII FTA	16-nov-04			4.100.000.000,00	4.100.000.000,00	4.100.000.000,00
29	AyT1 FTpyme II FTA	22-dic-04			500.000.000,00	241.470.711,19	185.721.455,05
30	AyT Cédulas Territoriales Cajas II FTA	21-mar-05			665.000.000,00	665.000.000,00	665.000.000,00
31	AyT Cédulas Cajas IX FTA	29-mar-05			5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00
32	AyT Bonos Tesorería I FTA	31-mar-05			1.180.000.000,00	1.180.000.000,00	1.180.000.000,00
33	AyT Hipotecario Mixto III FTA	27-abr-05			370.000.000,00	196.053.705,18	172.639.969,38
34	AyT Promociones Inmobiliarias III FTA	07-may-05			300.700.000,00	147.660.391,56	114.860.036,82
35	AyT Hipotecario BBK I FTA	08-jun-05			1.000.000.000,00	736.729.624,75	659.634.165,45
36	AyT Génova Hipotecario VI FTH	09-jun-05			700.000.000,00	546.425.224,80	485.961.704,40
37	AyT Hipotecario Mixto IV FTA	22-jun-05	2005		375.000.000,00	278.840.164,41	241.306.330,80
38	AyT Promociones Inmobiliarias IV FTA	27-jun-05			429.700.000,00	171.785.165,21	104.567.924,70
39	AyT Cédulas Cajas X FTA	28-jun-05			3.900.000.000,00	3.900.000.000,00	3.900.000.000,00
40	AyT Lico Leasing I FTA	12-sep-05			331.300.000,00	331.300.000,00	331.299.960,00
41	AyT Génova Hipotecario VII FTH	23-nov-05			1.400.000.000,00	1.139.955.600,00	1.029.518.880,39
42	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie I	12-dic-05			2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie II	12-dic-05			2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie III	12-dic-05			1.400.000.000,00	1.400.000.000,00	1.400.000.000,00
43	AyT Cajamurcia Hipotecario I, FTA	19-dic-05			350.000.000,00	251.878.377,04	222.243.589,08
44	AyT Financiación Inversiones III FTA	10-feb-06			235.000.000,00	235.000.000,00	235.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie IV	20-feb-06			1.050.000.000,00	1.050.000.000,00	1.050.000.000,00
	AyT Bonos Tesorería II FTA	22-feb-06			1.450.000.000,00	1.450.000.000,00	1.450.000.000,00
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie II	10-mar-06			1.600.000.000,00	1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie V	10-mar-06			1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VI	20-mar-06			1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
46	AyT Kubla Hipotecario I, FTA	25-mar-06			750.000.000,00	657.965.064,08	601.402.724,85
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	26-mar-06			550.000.000,00	550.000.000,00	550.000.000,00
47	AyT Génova Hipotecario VIII, FTH	07-jun-06			2.100.000.000,00	1.785.825.400,80	1.591.352.595,00
48	AyT Hipotecario BBK II, FTA	07-jun-06			1.000.000.000,00	875.683.154,80	798.332.107,60
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie I	09-jun-06			640.000.000,00	640.000.000,00	640.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VIII	09-jun-06	2006		2.230.000.000,00	2.230.000.000,00	2.230.000.000,00
49	AyT Automoción II Colfer, FTA(*)	29-jun-06			50.000.000,00	48.000.000,00	48.000.000,00
50	AyT Hipotecario Mixto V FTA	18-jul-06			675.000.000,00	571.746.049,40	513.511.816,74
51	AyT Administraciones I FTA (*)	20-jul-06			148.144.788,49	148.144.788,49	148.144.788,49
52	AyT Club de Fútbol I FTA	20-jul-06			22.500.000,00	16.325.389,25	15.020.782,76
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	23-oct-06			450.000.000,00	450.000.000,00	450.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	23-oct-06			1.100.000.000,00	1.100.000.000,00	1.100.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie X	23-oct-06			1.600.000.000,00	1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
53	AyT Cajamurcia Hipotecario II, FTA	06-nov-06			315.000.000,00	273.489.636,63	242.190.439,47
54	AyT Deuda Subordinada I, FTA	08-nov-06			298.000.000,00	298.000.000,00	298.000.000,00
55	AyT Génova Hipotecario IX, FTH	30-nov-06			1.000.000.000,00	918.882.592,00	836.130.323,50
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	18-dic-06			2.275.000.000,00	2.275.000.000,00	2.275.000.000,00
56	AyT Kubla Hipotecario II, FTA	12-feb-07			1.200.000.000,00	1.145.630.990,46	1.070.461.064,28
57	ICO Mediación I AyT, FTA	08-mar-07			13.169.000.000,00	10.570.849.799,50	7.042.679.798,70
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	14-mar-07			200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XII	16-mar-07			2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
58	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK I	24-abr-07			1.500.000.000,00	1.464.124.012,64	1.375.483.982,88
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIII	23-may-07			1.455.000.000,00	1.545.000.000,00	1.545.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIV	23-may-07			1.425.000.000,00	1.425.000.000,00	1.425.000.000,00
59	AyT Génova Hipotecario X, FTH	21-jun-07			1.050.000.000,00	1.005.715.057,26	924.058.955,40
60	AyT Caja Granada Hipotecario I, FTA	26-jun-07			400.000.000,00	400.000.000,00	325.112.991,10
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Navarra I	04-jul-07			100.000.000,00	96.606.115,42	91.269.455,42
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Vital Kubla I	26-jul-07			199.900.000,00	196.717.446,03	187.692.248,24
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	24-jul-07	2007		300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Sa Nostra I	27-jul-07			109.000.000,00	106.767.036,82	97.848.469,46
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XV	10-oct-07			2.950.000.000,00	2.950.000.000,00	2.950.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	15-oct-07			1.570.000.000,00	1.570.000.000,00	1.570.000.000,00
61	AyT Cédulas Cajas XI FTA	26-nov-07			3.460.000.000,00	3.460.000.000,00	3.460.000.000,00
62	AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA	26-nov-07			904.200.000,00	904.200.000,00	713.091.703,74
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IV	05-dic-07			145.000.000,00	145.000.000,00	145.000.000,00
63	AyT Caixanova Hipotecario I, FTA	07-dic-07			306.600.000,00	306.600.000,00	281.378.977,14
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Granada I	11-dic-07			399.900.000,00	399.900.000,00	361.785.998,89
64	AyT Génova Hipotecario XI, FTH	12-dic-07			1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	1.105.277.525,52
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja España I	19-dic-07			500.000.000,00	500.000.000,00	470.862.237,50
65	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Murcia I	24-dic-07			405.000.000,00	405.000.000,00	339.920.168,44
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. CCM I	28-dic-07			800.000.000,00	800.000.000,00	763.520.516,00
66	Madrid Activos Corporativos I, F.T.A.	22-feb-08			1.681.800.000,00	N.A.	1.304.516.024,80
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia I	07-mar-08			900.000.000,00	N.A.	870.132.622,14
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Circulo I	25-mar-08			150.000.000,00	N.A.	144.805.767,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVII	29-mar-08			2.050.000.000,00	N.A.	2.050.000.000,00
67	AyT Kubla Hipotecario III, F.T.A.	30-abr-08			500.000.000,00	N.A.	500.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK II	10-abr-08			1.000.000.000,00	N.A.	959.482.309,15
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XV	16-abr-08			500.000.000,00	N.A.	500.000.000,00
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	16-abr-08			500.000.000,00	N.A.	500.000.000,00
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVII	21-may-08			1.490.000.000,00	N.A.	1.490.000.000,00
68	AyT Goya Hipotecario II, FTA	06-jun-08			1.300.000.000,00	N.A.	1.248.548.236,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia II	27-jun-08			950.000.000,00	N.A.	915.413.454,50
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Navarra	04-jul-08			230.000.000,00	N.A.	215.956.410,22
	2ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XV	09-jul-08	2008		550.000.000,00	N.A.	550.000.000,00
	2ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	09-jul-08			200.000		

6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, a 30 de septiembre de 2008 (sin auditar), 31 de diciembre de 2007, 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2005 han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

(Euros)	30/09/2008	31/12/2007	%Var	31/12/2006	%Var	31/12/2005
Recursos Propios	2.767.798	2.746.831	13,84	2.412.991	20,81	1.997.399
Capital	901.500	901.500	0,00	901.500	0,00	901.500
Reservas	1.866.298	1.845.331	22,09	1.511.491	37,92	1.095.899
Legal	180.300	180.300	0,00	180.300	0,00	180.300
Voluntario	1.685.998	1.665.031	25,08	1.331.191	45,33	915.599
Beneficio del Ejercicio	3.372.402	2.386.666	23,42	1.933.840	12,72	1.715.592

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros:
 - D. Roberto Aleu Sánchez
 - D. Antonio Fernández López
 - D. José María Verdugo Arias
 - D. Luis Sánchez-Guerra Roig

- Secretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo

A continuación se detallan las actividades principales de las personas citadas en el apartado anterior en sociedades que forman parte del grupo al que pertenece AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. o en otras relacionadas de manera significativa con esta operación:

Titular	Sociedad participada	Funciones
D. José Antonio Olavarrieta Arcos	Confederación Española de Cajas de Ahorros Ahorro Corporación, S.A.	Director General Vicepresidente primero del Consejo de Administración Vicepresidente primero de la Comisión Ejecutiva
	Instituto Mundial de Cajas de Ahorros Analistas Financieros Internacionales	Presidente Consejero
D. Francisco Javier Zoido Martínez	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Presidente
	Selectiva Patrimonios, S.G.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A.	Presidente
	Gesmosa GBI A.V., S.A. Ahorro Corporación Inmuebles, S.A. Ahorro Corporación, S.A.	Presidente Presidente Consejero Delegado
D. Antonio Fernández López	Ahorro Corporación, S.A.	Director General
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Director General y Consejero
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A. AIAF	Vicepresidente, Director General y Consejero Consejero
	XesGalicia, S.C.R.	Consejero
D. José M ^a Verdugo Arias	Confederación Española de Cajas de Ahorros AIAF	Subdirector - Jefe de la División Financiera Vicepresidente del Consejo de Administración Consejero del Consejo de Administración
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Consejero del Consejo de Administración
D. Roberto Aleu Sánchez	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector
D. Luis Sánchez - Guerra Roig	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
D ^a Araceli Leyva León	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Letrada de la Asesoría Jurídica

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado conjuntamente por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

Se hace constar que: (i) la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es titular del 13,87% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A. y (ii) la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO es titular del 8,85% del capital social de LICO CORPORACIÓN, S.A., siendo titular esta última del 98,90% de LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO.

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Información financiera histórica auditada de los últimos dos ejercicios

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Folleto.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros

No procede.

8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación igual o superior a 50.000 euros

No procede.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No procede.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No procede.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

En el presente documento no se incluye ninguna declaración o informe de tercero.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo.
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente.
- (iii) El presente Folleto.
- (iv) Las cartas de la Entidad de Calificación con las comunicaciones de las calificaciones, tanto provisionales como definitivas, otorgadas a los Bonos.
- (v) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Activos seleccionados para su cesión al Fondo.
- (vi) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes.

(vii) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora, en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora en la dirección www.ahorroytitulizacion.com, en AIAF en la dirección www.aiaf.es.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de la SOCIEDAD DE SISTEMAS en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Adicionalmente los documentos, a excepción del señalado en los apartados (vi) y (vii), pueden consultarse en la CNMV y, en particular, el Folleto a través de la dirección www.cnmv.es.

NOTA DE VALORES²

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. JESÚS SANZ GARCÍA y DOÑA ANA BELÉN CANTÓN CONDE, actuando en nombre y representación de Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en su condición de Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores, incluido su Módulo Adicional.

D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, y, DOÑA ANA BELÉN CANTÓN CONDE, Jefe de Asesoría Jurídica, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1549 de su protocolo.

1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores

D. JESÚS SANZ GARCÍA y DOÑA ANA BELÉN CANTÓN CONDE en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional son, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de emisión de Bonos es el siguiente:

² La presente Nota de Valores ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesores legales independientes.
- c) LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO es (i) la Entidad Cedente de los Activos que integrarán el activo del Fondo, (ii) Entidad Directora interviniendo en el diseño de la emisión de los Bonos, en el diseño de las condiciones financieras y temporales de la operación, así como en la coordinación de la operación con la Entidad de Calificación (iii) Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, (iv) Entidad de Contrapartida y (v) en la Fecha de Emisión de los Bonos suscribirá la totalidad de la emisión de los Bonos en su propio nombre.
- d) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.
- e) MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. interviene como Entidad de Calificación.
- f) DELOITTE, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Activos Titulizables.

Ninguna entidad intervendrá en la contratación secundaria de los Bonos, dándoles liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la emisión de bonos (los "**Bonos**") asciende a CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (€ 180.000.000) de valor nominal, constituida por MIL OCHOCIENTOS (1.800) Bonos agrupados en dos (2) Tramos:

- (i) Tramo A, compuesto por MIL QUINIENTOS SETENTA (1.570) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE EUROS (€ 157.000.000).
- (ii) Tramo B, compuesto por DOSCIENTOS TREINTA (230) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de VEINTITRÉS MILLONES DE EUROS (€ 23.000.000).

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

Aseguramiento de la colocación de la emisión de Bonos

La suscripción de la totalidad de los Bonos se realizará por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución (a estos efectos, la "**Entidad Suscriptora**"), por lo que no procede aseguramiento, ni se devengará comisión alguna.

Entidad Directora

LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO (la "**Entidad Directora**") ha intervenido en el diseño de la emisión de los Bonos, en el diseño de las condiciones financieras y temporales de la operación, así como en la coordinación de la operación con la Entidad de Calificación.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los titulares de los Bonos emitidos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS, pudiendo expedirse por la entidad participante correspondiente los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al

desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción.

4.3 Legislación bajo la cual se han creado los valores

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en esta Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE SISTEMAS será por tanto la entidad encargada del registro contable de los bonos y tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. La

SOCIEDAD DE SISTEMAS no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

Pago de Intereses. Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Reembolso de principal. Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y sin perjuicio de las reglas de amortización de los Tramos A y B establecidas en el punto 4.9.2 de la Nota de Valores.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo A ocupa el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos; y el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, salvo diferimiento de este pago al octavo (8º) lugar de este Orden de Prelación de Pagos; y el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos

La amortización de los Bonos de todos los Tramos comenzará una vez finalice el Período de Compra.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo A constituye la aplicación número 6 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación número 5 del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo B constituye la aplicación número 7 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación número 7 del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en el presente Folleto carecerán para los bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el titular de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa aplicable. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones de la Entidad Cedente y del resto de entidades que de un modo u otro participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los juzgados y tribunales españoles competentes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

a) Devengo de intereses

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos trimestrales (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 15 de junio de 2009 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

b) Tipo de interés nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo Euribor a cinco (5) meses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y
- (ii) un margen para cada Tramo:
 - de un 0,35% para los Bonos del Tramo A
 - de un 1,25% para los Bonos del Tramo B

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia

- (i) El tipo de interés de referencia (el "**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "**Euribor a tres (3) meses**", definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*",

calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*"Fédération Bancaire de l'Union Européenne"*) a tres (3) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por trescientos sesenta (360) días y se fija aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por **"hora CET"** (*"Central European Time"*) la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el Euribor a cinco (5) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por:

"Euribor a cinco (5) meses" el tipo Euribor, *"Euro InterBank Offered Rate"*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*"Fédération Bancaire de l'Union Européenne"*) a cinco (5) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las **"Entidades de Referencia"**), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a un plazo similar al primer Período de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero,

aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Período de Devengo de Intereses por cuatro (4) bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán “**Días Hábiles**” todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada uno de los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, a las 12:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

4.8.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por trimestres vencidos, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Pago**”) mediante el procedimiento reseñado en el apartado 4.10 de la presente Nota de Valores.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos de todos los Tramos se realizará conforme a las siguientes reglas:

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.
- R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.
- d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

4.8.3 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos emitidos o el reembolso del principal, la cantidad disponible para el pago de intereses y principal de los Bonos se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de que se traten durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses ni de principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de cada Tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado 4.9.2 de esta Nota de Valores.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

a) Amortización Final

La fecha de amortización final de los Bonos de todos los Tramos es el 15 de marzo de 2023 (la "**Fecha de Vencimiento Final**") o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, no pudiendo ser posterior a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

b) Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos una vez concluido el Periodo de Compra en los términos que se describen a continuación.

Los Bonos se amortizarán parcialmente en cada Fecha de Pago no comprendida dentro del Periodo de Compra, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes, con arreglo a las siguientes reglas.

(i) Fechas de Determinación, Fechas de Corte de los Activos y Periodos de Liquidación

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Por otro lado, las "**Fechas de Corte de los Activos**" serán los días en que se cumplan treinta (30) días naturales anteriores a cada Fecha de Determinación.

Finalmente, se entenderá por "**Periodos de Liquidación**", los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Corte de los Activos, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Corte de los Activos inicial y excluyendo la Fecha de Corte de los Activos final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación estará comprendido entre la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución (incluida) y la primera Fecha de Corte de los Activos (excluida).

(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento).

(iii) Saldo Vivo de los Activos

El "**Saldo Vivo de los Activos**" será la suma de las cuotas de arrendamiento financiero debidas en virtud de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos no ingresadas al Fondo, en la parte correspondiente a la recuperación del valor de los bienes arrendados, excluyendo por tanto la carga financiera, impuestos y los importes correspondientes a la recuperación del valor de los bienes arrendados atribuidas a las opciones de compra.

(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**" será igual, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior; y
- (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Corte de los Activos correspondiente, deducidas las cantidades devueltas a los Deudores entre dicha Fecha de Corte de los Activos y la Fecha de Determinación en curso.

Se entenderá por "**Activos Fallidos**" aquéllos respecto de los cuales:

- (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o
- (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso,

- (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses.

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización se destinará inicialmente para la Amortización de los Bonos del Tramo A.

Con posterioridad, cuando el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Corte de los Activos en cuestión descienda del 50% del importe inicial y sujeto a que no exista un supuesto de amortización secuencial, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización se distribuirá entre los dos Tramos calculando (como se indica más adelante) primero la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y finalmente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A, con el límite de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

Por lo anterior, (i) en caso de liquidación del fondo o (ii) Supuesto de Deterioro de los Activos o (iii) si se lleva a cabo la finalización del Período de Compra en las fechas de Pago anteriores a que hayan transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Desembolso (los **"Supuestos de Amortización Secuencial"**), la amortización de los Bonos de los dos Tramos será secuencial, es decir, el Tramo B se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo A.

Se entenderá por **"Supuesto de Deterioro de los Activos"** cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos en la Fecha de Corte de los Activos correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos no Fallidos en la Fecha de Constitución del Fondo, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos; o,
- (b) se prevea que el Fondo de Reserva no se vaya a dotar hasta la Cantidad Requerida de Fondo de Reserva; o,
- (c) si el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,00%.

En los Supuestos de Amortización Secuencial, la amortización será secuencial y, por tanto, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos A), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo B.

Cuando no exista un Supuesto de Amortización Secuencial, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización se distribuirá entre los Tramos A y B de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**" será igual a la menor de las siguientes cantidades:
 - (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B (calculada conforme a lo dispuesto en el punto (ii) siguiente); y
 - (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A en la Fecha de Determinación correspondiente.

- (ii) La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B en la Fecha de Determinación correspondiente, menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Corte de los Activos en cuestión, con el límite de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

- (v) **Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización**

En cada Fecha de Pago en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos, la cantidad total que se destinará a este concepto será igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización, descrito a continuación:

Los "**Fondos Disponibles para Amortización**" serán iguales a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los cinco (5) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y
- (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

El "**Déficit de Amortización**" será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Déficit de Amortización:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del Tramo; y
- (iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo afectado sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

c) Amortización anticipada

Los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la liquidación y extinción del fondo en los casos y en los términos y condiciones establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus respectivos Contratos de Arrendamiento Financiero.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago ("**TACP**"), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Contratos de Arrendamiento Financiero y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante en los escenarios del 0%, 3% y 6%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables, basándose en la información histórica de contratos de arrendamiento financiero de naturaleza análoga a la cartera cedible concedida por la Entidad Cedente;
- (ii) que el porcentaje anual de morosos de la Cartera de Activos Titulizables es de 3,11%. Dicha hipótesis ha sido determinada a partir de la información histórica de los contratos de arrendamiento financiero de naturaleza análoga a la cartera cedible concedida por la Entidad Cedente.
- (iii) que la tasa de recuperabilidad asumida es del 87,81% a los doce (12) meses de su entrada en morosidad, pasando el resto a fallidos. Se trata de un dato observado en carteras análogas de la Entidad Cedente;
- (iv) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores;
- (v) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 19 de enero de 2009 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, siendo la primera fecha de pago el 15 de junio de 2009, y asumiendo que todos los restantes son días hábiles;
- (vi) que el tipo de interés medio ponderado que representa la carga financiera de la cartera de Contratos de Arrendamiento Financiero es del 6,420% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado que representa la carga financiera de la cartera de contratos de arrendamiento financiero seleccionados a efectos de los cuadros siguientes, a 25 de diciembre de 2008).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, 3,094% para los Bonos del Tramo A y 3,994% para los Bonos del Tramo B, calculados en base al tipo Euribor a cinco (5) meses publicado el 9 de enero de 2009, 2,744%, más el margen establecido para cada Tramo, esto es, de 0,35% para los Bonos del Tramo A y 1,25% para los Bonos del Tramo B.
2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, 3,042% para los Bonos del Tramo A y 3,942% para los Bonos del Tramo B, calculados en base al tipo Euribor a tres (3) meses publicado el 9 de enero de 2009, 2,692%, más el margen establecido para cada Tramo, esto es, de 0,35% para los Bonos del Tramo A y 1,25% para los Bonos del Tramo B.

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, el tipo medio ponderado de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses sería de 3,209%, mientras que para el resto de los Periodos de Devengo de Intereses sería de 3,157%, y la vida media, duración y vencimiento de los Bonos de cada Tramo, respectivamente, en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP 0%	TACP 3%	TACP 6%
Tramo A			
Vencimiento	15/03/2015	15/06/2014	15/12/2013
Años	6,15	5,41	4,91
Vida Media	1,88	1,76	1,65
Duración	1,76	1,65	1,55
T.I.R. Bruta	3,13%	3,13%	3,13%
Tramo B			
Vencimiento	15/06/2015	15/06/2014	15/12/2013
Años	6,41	5,41	4,91
Vida Media	6,40	5,41	4,91
Duración	5,46	4,70	4,31
T.I.R. Bruta	4,06%	4,06%	4,06%

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 0%, 3% y 6% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- Los Tipos de Interés Nominal de los Bonos se asumen constantes para cada Tramo, si bien el tipo de interés de todos los Tramos es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores.
- Se asume que el porcentaje anual de morosos de la cartera de Contratos de Arrendamiento Financiero es del 3,11%. Asumiendo esta morosidad no tendría lugar el Periodo de Compra y se aplicaría un sistema de amortización secuencial durante toda la vida del Fondo y no se reduciría el Fondo de Reserva.

Flujos de caja con TACP del 0%

Constitución	16-ene-09
Desembolso	19-ene-09
1ª Fecha Pago	15-jun-09

Bonos	180.000.000,00
Tramo A	157.000.000,00
Tramo B	23.000.000,00

Bonos	1er periodo	Resto periodos
Tramo A	3,094%	3,042%
Tramo B	3,994%	3,942%

Fecha Pago	Bonos del Tramo A			Fecha Pago	Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
19/01/2009	100.000,00			19/01/2009	100.000,00		
15/06/2009	85.293,66	14.706,34	1.263,38	15/06/2009	100.000,00	0,00	1.630,88
15/09/2009	77.799,96	7.493,70	663,07	15/09/2009	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2009	70.184,04	7.615,93	598,24	15/12/2009	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2010	62.466,78	7.717,26	533,75	15/03/2010	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2010	54.763,92	7.702,86	485,62	15/06/2010	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2010	47.144,87	7.619,05	425,73	15/09/2010	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2010	39.831,63	7.313,24	362,52	15/12/2010	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2011	32.939,20	6.892,44	302,92	15/03/2011	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2011	26.498,59	6.440,61	256,07	15/06/2011	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2011	20.612,91	5.885,68	206,00	15/09/2011	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2011	15.868,56	4.744,35	158,50	15/12/2011	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2012	12.246,38	3.622,18	122,02	15/03/2012	100.000,00	0,00	996,45
15/06/2012	9.324,11	2.922,27	95,20	15/06/2012	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2012	7.169,29	2.154,82	72,49	15/09/2012	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2012	6.105,35	1.063,93	55,13	15/12/2012	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2013	5.414,52	690,83	46,43	15/03/2013	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2013	4.723,29	691,23	42,09	15/06/2013	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2013	4.039,45	683,84	36,72	15/09/2013	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2013	3.346,65	692,80	31,06	15/12/2013	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2014	2.667,20	679,44	25,45	15/03/2014	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2014	2.042,62	624,58	20,73	15/06/2014	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2014	1.348,40	694,22	15,88	15/09/2014	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2014	648,78	699,62	10,37	15/12/2014	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2015	0,00	648,78	4,93	15/03/2015	99.656,21	343,79	985,50
15/06/2015	0,00	0,00	0,00	15/06/2015	0,00	99.656,21	1.003,94
Totales		100.000,00	5.834,32			100.000,00	25.618,87

Flujos de caja con TACP del 3%

Constitución	16-ene-09
Desembolso	19-ene-09
1ª Fecha Pago	15-jun-09

Bonos	180.000.000,00
Tramo A	157.000.000,00
Tramo B	23.000.000,00

Bonos	1er periodo	Resto periodos
Tramo A	3,094%	3,042%
Tramo B	3,994%	3,942%

Fecha Pago	Bonos del Tramo A			Fecha Pago	Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
19/01/2009	100.000,00			19/01/2009	100.000,00		
15/06/2009	83.828,97	16.171,03	1.263,38	15/06/2009	100.000,00	0,00	1.630,88
15/09/2009	75.785,14	8.043,83	651,69	15/09/2009	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2009	67.739,33	8.045,80	582,75	15/12/2009	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2010	59.713,06	8.026,27	515,16	15/03/2010	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2010	51.817,78	7.895,28	464,21	15/06/2010	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2010	44.117,67	7.700,11	402,83	15/09/2010	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2010	36.818,47	7.299,20	339,24	15/12/2010	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2011	30.019,73	6.798,74	280,00	15/03/2011	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2011	23.740,05	6.279,68	233,37	15/06/2011	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2011	18.063,57	5.676,48	184,56	15/09/2011	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2011	13.512,79	4.550,78	138,90	15/12/2011	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2012	10.045,69	3.467,10	103,91	15/03/2012	100.000,00	0,00	996,45
15/06/2012	7.258,86	2.786,83	78,10	15/06/2012	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2012	5.197,64	2.061,21	56,43	15/09/2012	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2012	4.132,32	1.065,32	39,97	15/12/2012	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2013	3.409,99	722,33	31,43	15/03/2013	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2013	2.697,40	712,59	26,51	15/06/2013	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2013	2.001,17	696,22	20,97	15/09/2013	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2013	1.307,03	694,15	15,39	15/12/2013	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2014	634,05	672,98	9,94	15/03/2014	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2014	0,00	634,05	4,93	15/06/2014	0,00	100.000,00	1.007,40
Totales		100.000,00	5.443,66			100.000,00	21.625,58

Flujos de caja con TACP del 6%

Constitución	16-ene-09
Desembolso	19-ene-09
1ª Fecha Pago	15-jun-09

Bonos	180.000.000,00
Tramo A	157.000.000,00
Tramo B	23.000.000,00

Bonos	1er periodo	Resto periodos
Tramo A	3,094%	3,042%
Tramo B	3,994%	3,942%

Fecha Pago	Bonos del Tramo A			Fecha Pago	Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
19/01/2009	100.000,00			19/01/2009	100.000,00		
15/06/2009	82.341,59	17.658,41	1.263,38	15/06/2009	100.000,00	0,00	1.630,88
15/09/2009	73.754,86	8.586,73	640,12	15/09/2009	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2009	65.294,85	8.460,01	567,14	15/12/2009	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2010	56.980,80	8.314,05	496,57	15/03/2010	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2010	48.917,12	8.063,69	442,97	15/06/2010	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2010	41.160,14	7.756,97	380,28	15/09/2010	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2010	33.897,33	7.262,81	316,50	15/12/2010	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2011	27.211,23	6.686,11	257,79	15/03/2011	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2011	21.106,79	6.104,43	211,54	15/06/2011	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2011	15.648,76	5.458,03	164,08	15/09/2011	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2011	11.298,51	4.350,25	120,33	15/12/2011	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2012	7.993,11	3.305,40	86,88	15/03/2012	100.000,00	0,00	996,45
15/06/2012	5.347,43	2.645,68	62,14	15/06/2012	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2012	3.386,90	1.960,53	41,57	15/09/2012	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2012	2.334,25	1.052,65	26,04	15/12/2012	100.000,00	0,00	996,45
15/03/2013	1.597,29	736,96	17,75	15/03/2013	100.000,00	0,00	985,50
15/06/2013	879,49	717,80	12,42	15/06/2013	100.000,00	0,00	1.007,40
15/09/2013	186,23	693,25	6,84	15/09/2013	100.000,00	0,00	1.007,40
15/12/2013	0,00	186,23	1,43	15/12/2013	0,00	100.000,00	996,45
Totales		100.000,00	5.115,78			100.000,00	19.632,68

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los Bonos emitidos por el presente Fondo no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de cesión de los Activos

El órgano de administración de la Entidad Cedente, en sus reuniones de fechas 28 de noviembre de 2007 y 26 de noviembre de 2008, acordó ceder al fondo los Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en sus reuniones de 29 de marzo de 2007 y 13 de noviembre de 2008 acordó (i) la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

b) Registro por la CNMV

La constitución del Fondo tiene como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo y demás documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 1310/2005.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 15 de enero de 2009.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán, en la Fecha de Constitución, la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos y de emisión de Bonos de Titulización (la "**Escritura de Constitución**"), y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución coincidirá con el contenido del presente Folleto y con el proyecto de Escritura de Constitución depositado en CNMV, sin que en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la Fecha de Desembolso.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras,

por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**") la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser, en su caso, la de emisión.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos será el 16 de enero de 2009 (la "**Fecha de Emisión**").

En la Fecha de Emisión, la Entidad Cedente suscribirá la totalidad de la emisión de Bonos en su propio nombre. A los efectos de lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, se hace constar que la Entidad Cedente tiene la condición de inversor cualificado.

La Entidad Cedente deberá abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de la emisión de Bonos, correspondiente al 100% de su valor nominal, el 19 de enero de 2009 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 12:00 horas de Madrid, valor mismo día. El precio de emisión será abonado al Fondo mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería antes de las 12:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

En caso de retraso en el abono al Fondo del precio de emisión, la Entidad Cedente deberá satisfacer al Fondo intereses de demora, que se devengarán día a día al Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses y se liquidarán semanalmente y al término del retraso del pago de las cantidades adeudadas, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, todo ello sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera asistir al Fondo frente a la Entidad Cedente. Los intereses de demora se capitalizarán y generarán nuevos intereses a los efectos del artículo 317 del Código de Comercio.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en el presente Folleto.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a

negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos, mediante publicación de un anuncio en un periódico de difusión nacional, y a la CNMV especificando las causas de dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

5.2 Agente Financiero

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**") un contrato (el "**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (ii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustituto, según lo dispuesto en el apartado 4.8.1 c) de la Nota de Valores, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos;
- (iii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo; y
- (iv) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión anual del 0,003% sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los

Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago (la "**Comisión de Servicios Financieros**"). La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago).

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

En el caso de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a P-1 (MOODY'S) o dicha calificación fuese retirada, la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que ocurriese dicha circunstancia actuará de conformidad con lo siguiente:

- (a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual a P-1 (MOODY'S) un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros, o bien
- (b) en caso de no ser posible lo anterior, sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación igual a P-1 (MOODY'S) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de cada Cuenta de Tesorería, en su caso.

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por la Entidad de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero, los gastos derivados de dicha sustitución correrán a cargo del Agente Financiero sustituido.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga un coste adicional para el Fondo ni la Sociedad Gestora, (iii) no suponga una rebaja de las calificaciones otorgadas a los Bonos y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención:

	Euros
Gastos de Constitución	
Tasas CNMV	30.600,00
Tasas AIAF	10.440,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	1.160,00
Dotación para Gastos Iniciales (Entidad de Calificación, Comisión Inicial de la Sociedad Gestora, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros)	246.240,00
TOTAL	288.440,00

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No procede.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

DELOITTE, S.L. ha realizado una auditoría de la Cartera de Activos Titulizables en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de la Entidad Cedente sobre la veracidad de las características acerca de los Activos que se recogen en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre la Entidad Cedente que se

contiene en el presente Folleto (que será ratificada por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución).

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de la Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede confirmar a partir de la información facilitada por aquella, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S**" o la "**Entidad de Calificación**") entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

La Entidad de Calificación ha asignado con anterioridad al registro del presente Folleto a los Bonos las siguientes calificaciones, todas con carácter provisional:

	CALIFICACIÓN PROVISIONAL MOODY'S
Bonos del Tramo A	Aaa
Bonos del Tramo B	Baa3

Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes de la Fecha de Desembolso.

Si la Entidad de Calificación no confirmara como definitivas antes de la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

La no confirmación como definitivas de las calificaciones anteriores por la Entidad de Calificación antes de la Fecha de Desembolso constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Activos, y de la emisión de los Bonos, y del resto de contratos vinculados al mismo.

Consideraciones sobre las calificaciones

Las calificaciones asignadas a cada uno de los Tramos de Bonos por la Entidad de Calificación miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de la Entidad de Calificación la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago

de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal para los Bonos de los Tramos A y B.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los contratos de arrendamiento cuyos derechos de crédito podrán ser seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de la Entidad de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores amorticen anticipadamente cuotas de arrendamiento en la parte correspondiente a la recuperación del coste del bien, ni de en qué medida dichas amortizaciones anticipadas difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Entidad de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Entidad de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Entidad de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Entidad de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de los contratos de arrendamiento seleccionados y los abogados.

La Sociedad Gestora suministrará a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y la Entidad de Calificación, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

MÓDULO ADICIONAL³

1 VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. El Saldo Vivo de los Activos Iniciales a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (€ 180.000.000).

La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por la Entidad Cedente, relativa a la tasa de amortización y a la mora de los Contratos de Arrendamiento Financiero, que el saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables a la fecha de registro del presente Folleto es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto en el párrafo anterior.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.

No procede.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente, los Activos que se titilizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y pretenden mitigar parcialmente los riesgos inherentes a la cartera titulizada. En situaciones excepcionales esta mejora crediticia podría resultar insuficiente. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

2.2 Activos que respaldan la emisión

³ El Módulo Adicional ha sido elaborado según el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

Los derechos de crédito que se agrupan en el activo del Fondo (los "**Activos**") derivan de contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público) (los "**Contratos de Arrendamiento Financiero**"), suscritos con autónomos o empresas domiciliadas en España por LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO (la "**Entidad Cedente**"). En todo caso, de entre los derechos de crédito derivados de los contratos de arrendamiento financiero anteriormente mencionados, sólo se entenderán como activos titulizables (los "**Activos Titulizables**") los derechos a la percepción de las cuotas de arrendamiento no vencidas a la fecha de cesión, tanto en la parte relativa a la recuperación del coste del bien como en la parte correspondiente a la carga financiera, así como cualesquiera intereses de demora, indemnizaciones, penalidades y demás conceptos debidos por causa de tales importes. En ningún caso se entenderán incluidas en la definición de Activos Titulizables las cantidades que debe abonar el Deudor para ejercitar la opción de compra sobre el bien objeto de arrendamiento al finalizar el plazo del mismo, que corresponderán a la Entidad Cedente, y las cantidades abonadas por los Deudores en concepto de IVA o, en su caso, IGIC, que serán cobradas por la Entidad Cedente y/o el Administrador e ingresadas por ésta en la Hacienda Pública.

El Fondo tendrá carácter abierto y renovable por el activo, de conformidad con el apartado 4.1 b) del Real Decreto 926/1998, estando prevista la incorporación de nuevos Activos durante el Periodo de Compra, todo ello con la finalidad de reemplazar (i) el importe de los Activos que hayan sido amortizados ordinaria o anticipadamente por los Deudores y (ii) el importe de los Activos que tengan la consideración de Activos Fallidos desde la Fecha de Compra anterior. El importe de los Activos Adicionales que en cada ocasión se cedan al Fondo será determinado conforme a lo establecido en el apartado 3.3.2 del Módulo Adicional.

En función del momento de su incorporación al activo del Fondo, se distinguen dos tipos de Activos:

- Los Activos por importe nominal total igual o ligeramente superior a CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (€ 180.000.000) que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá a la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo, en virtud de la Escritura de Constitución y el Contrato Marco de Cesión de Activos que suscribirán en esa misma fecha (y a los que en este Folleto se alude como los "**Activos Iniciales**").
- Los restantes Activos que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá a la Entidad Cedente en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Compra para reemplazar (i) el importe de los Activos que hayan sido amortizados ordinaria o anticipadamente por los Deudores y (ii) el importe de los Activos que tengan la consideración de Activos Fallidos desde la Fecha de Compra anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 del Módulo Adicional, la Escritura de Constitución y el Contrato Marco de Cesión de Activos (y a los que en este Folleto se alude como los "**Activos Adicionales**").

Auditoría sobre los Activos objeto de titulización

Se ha realizado un informe de auditoría sobre la "**Cartera de Activos Titulizables**", integrada por una selección de derechos de crédito derivados de contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles suscritos con autónomos o empresas domiciliadas en España por la Entidad Cedente, parte de los cuales serán objeto de cesión al Fondo como Activos Iniciales en la Fecha de Constitución del Fondo. La Cartera de Activos Titulizables está integrada por seis mil seiscientos veintiséis (6.626) contratos de arrendamiento financiero con un saldo vivo, a 25 de diciembre de 2008, de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (€ 218.974.120,10).

El Informe de Auditoría ha sido elaborado por DELOITTE, S.L., con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Activos Titulizables y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: formalización del derecho de crédito, propósito, identificación del deudor cedido, transmisión de los activos, fecha de formalización del contrato de arrendamiento financiero, fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento financiero, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial, saldo actual, retrasos en el pago, titularidad, situación concursal, calificación crediticia interna, titularidad del bien, identificación del bien, tipo de garantía.

La Entidad Cedente se compromete, durante la vigencia de los Activos, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por DELOITTE, S.L., se detectara la existencia de algún Activo que en la Fecha de Constitución del Fondo presentara algún vicio oculto o que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, procederá de modo inmediato a la sustitución del Activo correspondiente o al reembolso del mismo, según proceda, de acuerdo con el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del activo sustituyente por una firma de auditoría externa.

Los resultados de la auditoría se encuentran recogidos en un informe, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos

Los Activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales relativos a los activos titulizados

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos Titulizables de la Entidad Cedente. Sobre esta cartera, en la Fecha de Constitución del Fondo, la Entidad Cedente procederá a seleccionar los Activos Iniciales que serán objeto de cesión al Fondo.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los activos de la Cartera de Activos Titulizables.

“**Vida Residual media ponderada**” se define como la media ponderada de los plazos (expresados en meses y/o años) restantes hasta el vencimiento de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada grupo de activos según las distintas clasificaciones recogidas a continuación dividido por el importe total de la Cartera de Activos Titulizables.

a) Tipo de arrendamiento financiero

El siguiente cuadro muestra la distribución de los contratos de arrendamiento financiero de los que derivan los activos de la Cartera de Activos Titulizables en función del tipo de arrendamiento financiero (mobiliario o inmobiliario)

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución por Tipo Arrendamiento Financiero								
Tipo Arrendamiento Financiero	Número de Préstamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de Interés medio ponderado	Vida Residual Media ponderada	Vida Residual años Media ponderada
Mobiliario	6.438	97,16%	174.590.323,71	79,73%	27.118,72	6,50%	39,46	3,29
Inmobiliario	188	2,84%	44.383.796,39	20,27%	236.084,02	6,09%	129,41	10,78
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100,00%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

b) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo vivo, incluyendo las cuotas de arrendamiento financiero en la parte correspondiente a la recuperación del bien pendientes de vencimiento, a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

AyT Lico Leasing II, FTA

Distribución por Saldo Vivo

Saldo Vivo	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
Menos de 5.000	37	0,56%	158.825,35	0,07%	4.292,58	6,05%	16,92	1,41
entre 5.000 Y 9.999	1.173	17,70%	9.306.120,45	4,25%	7.933,61	6,49%	29,74	2,48
entre 10.000 Y 14.999	1.452	21,91%	18.125.331,17	8,28%	12.483,01	6,59%	33,72	2,81
entre 15.000 Y 19.999	1.076	16,24%	18.532.044,13	8,46%	17.223,09	6,54%	34,94	2,91
entre 20.000 Y 29.999	1.145	17,28%	27.818.632,06	12,70%	24.295,75	6,60%	35,98	3,00
entre 30.000 Y 39.999	618	9,33%	21.481.894,05	9,81%	34.760,35	6,59%	37,78	3,15
entre 40.000 Y 49.999	364	5,49%	16.199.334,15	7,40%	44.503,67	6,65%	38,57	3,21
entre 50.000 Y 59.999	204	3,08%	11.124.525,71	5,08%	54.531,99	6,54%	39,24	3,27
entre 60.000 Y 69.999	117	1,77%	7.578.028,17	3,46%	64.769,47	6,58%	41,80	3,48
entre 700.000 Y 79.999	81	1,22%	6.081.650,84	2,78%	75.082,11	6,51%	50,30	4,19
entre 80.000 Y 99.999	82	1,24%	7.213.594,51	3,29%	87.970,66	6,52%	56,48	4,71
entre 100.000 y 250.000	183	2,76%	26.706.006,41	12,20%	145.934,46	6,23%	88,82	7,40
entre 250.000 y 500.000	62	0,94%	21.565.629,42	9,85%	347.832,73	6,05%	93,08	7,76
entre 500.000 y 1.000.000	26	0,39%	18.012.888,91	8,23%	692.803,42	6,04%	102,29	8,52
Más de 1.000.000	6	0,09%	9.069.614,77	4,14%	1.511.602,46	6,07%	106,93	8,91
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

c) Saldo Vivo Inicial

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo vivo inicial, en los siguientes intervalos expresados en euros:

AyT Lico Leasing II, FTA

Distribución por Saldo Vivo Inicial

Saldo Vivo	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
entre 5.000 Y 9.999	57	0,86%	358.571,20	0,16%	6.290,72	6,69%	31,04	2,59
entre 10.000 Y 14.999	1.008	15,21%	8.078.379,85	3,69%	8.014,27	6,67%	32,76	2,73
entre 15.000 Y 19.999	1.057	15,95%	12.212.599,72	5,58%	11.554,02	6,65%	34,68	2,89
entre 20.000 Y 29.999	1.598	24,12%	25.878.367,05	11,82%	16.194,22	6,58%	35,43	2,95
entre 30.000 Y 39.999	839	12,66%	19.143.560,09	8,74%	22.817,12	6,59%	36,04	3,00
entre 40.000 Y 49.999	544	8,21%	16.311.590,86	7,45%	29.984,54	6,60%	37,62	3,13
entre 50.000 Y 59.999	416	6,28%	15.208.879,97	6,95%	36.559,81	6,63%	37,89	3,16
entre 60.000 Y 69.999	234	3,53%	9.881.600,29	4,51%	42.229,06	6,56%	38,13	3,18
entre 700.000 Y 79.999	190	2,87%	9.456.292,89	4,32%	49.769,96	6,52%	39,65	3,30
entre 80.000 y 99.999	245	3,70%	14.793.769,16	6,76%	60.382,73	6,53%	46,12	3,84
entre 100.000 y 250.000	313	4,72%	32.956.153,69	15,05%	105.291,23	6,35%	73,50	6,12
entre 250.000 y 500.000	74	1,12%	19.847.401,04	9,06%	268.208,12	6,11%	94,73	7,89
entre 500.000 y 1.000.000	38	0,57%	19.784.034,40	9,03%	520.632,48	5,95%	95,86	7,99
Más de 1.000.000	13	0,20%	15.062.919,89	6,88%	1.158.686,15	6,06%	99,90	8,33
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

d) Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de su fecha de vencimiento final:

AyT Lico Leasing II, FTA

Distribución por Vencimiento Final

Año Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
En 2010	883	13,33%	14.382.337,04	6,57%	16.288,04	6,48%	20,91	1,74
En 2011	2.971	44,84%	67.082.198,19	30,63%	22.579,00	6,44%	32,10	2,68
En 2012	2.558	38,61%	83.273.706,08	38,03%	32.554,22	6,61%	42,71	3,56
En 2013	6	0,09%	1.127.808,98	0,52%	187.968,16	6,55%	54,31	4,53
En 2014	17	0,26%	4.418.944,26	2,02%	259.937,90	5,71%	63,94	5,33
En 2015	7	0,11%	2.693.163,80	1,23%	384.737,69	6,02%	78,72	6,56
En 2016	16	0,24%	3.567.137,51	1,63%	222.946,09	6,20%	90,67	7,56
En 2017	34	0,51%	6.545.446,19	2,99%	192.513,12	6,11%	102,11	8,51
En 2018	12	0,18%	2.793.147,21	1,28%	232.762,27	5,84%	114,64	9,55
En 2019	21	0,32%	7.931.491,04	3,62%	377.690,05	6,12%	124,61	10,38
En 2020	26	0,39%	7.925.132,00	3,62%	304.812,77	5,94%	139,56	11,63
En 2021	55	0,83%	12.005.730,60	5,48%	218.286,01	6,23%	151,51	12,63
En 2022	20	0,30%	5.227.877,20	2,39%	261.393,86	6,08%	160,98	13,42
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

e) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables según su vida residual, en los siguientes intervalos expresados en meses:

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución por Vida Residual								
Vida Residual Meses	Número de Préstamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de Interés medio ponderado	Vida Residual Media ponderada	Vida Residual años Media ponderada
de 12 a 24	883	13,33%	14.382.337,04	6,57%	16.288,04	6,48%	20,91	1,74
de 24 a 36	2.971	44,84%	67.082.198,19	30,63%	22.579,00	6,44%	32,10	2,68
de 36 a 48	2.558	38,61%	83.273.706,08	38,03%	32.554,22	6,61%	42,71	3,56
de 48 a 60	6	0,09%	1.127.808,98	0,52%	187.968,16	6,55%	54,31	4,53
Superior a 60	208	3,14%	53.108.069,81	24,25%	255.327,26	6,06%	123,55	10,30
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100,00%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

La vida residual media de los activos de la Cartera de Activos Titulizables recogida en el cuadro anterior es de 3,10 años y la vida media ponderada es de 4,81 años.

f) Índices de referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables en función de los índices de referencia aplicables a los activos.

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución por Índice de Referencia								
Índice Referencia	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
EU3	3	0,05%	17.686,23	0,01%	5.895,41	5,04%	26,00	2,17
EU6	7	0,11%	340.516,08	0,16%	48.645,15	5,69%	34,77	2,90
EUR12	2.421	36,54%	134.074.326,39	61,23%	55.379,73	6,38%	71,65	5,97
IPH	3	0,05%	167.169,24	0,08%	55.723,08	6,78%	79,65	6,64
Tipo Fijo	4.192	63,27%	84.374.422,16	38,53%	20.127,49	6,48%	35,57	2,96
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

g) Carga financiera a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la cartera titulizable en función de la carga financiera aplicable a la fecha de selección de la cartera (25 de diciembre de 2008), en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento:

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución según Carga Financiera Actual								
Tipo de Interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
Igual o inferior a 4.00%	19	0,29%	528.712,49	0,24%	27.826,97	2,15%	26,41	2,20
4.01% a 5.00%	101	1,52%	3.748.430,77	1,71%	37.113,18	4,69%	50,78	4,23
5.01% a 5.50%	326	4,92%	15.874.528,85	7,25%	48.694,87	5,32%	67,97	5,66
5.51% a 6.00%	1.167	17,61%	44.937.641,83	20,52%	38.506,98	5,83%	69,14	5,76
6.01% a 6.50%	1.551	23,41%	52.099.147,91	23,79%	33.590,68	6,32%	62,08	5,17
6.51% a 7.00%	2.053	30,98%	67.287.626,71	30,73%	32.775,27	6,79%	53,49	4,46
7.01% a 7.50%	1.090	16,45%	27.871.766,07	12,73%	25.570,43	7,25%	41,43	3,45
7.51% a 8.00%	273	4,12%	5.510.594,21	2,52%	20.185,33	7,71%	38,67	3,22
Superior a 8.00%	46	0,69%	1.115.671,26	0,51%	24.253,72	8,24%	37,84	3,15
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

	Tipo Interés	Saldo Vivo	Nº Operaciones	Saldo s \ Total
Tipo Mínimo	0,00	200.208,92	14	0,21%
Tipo Máximo	8,67	64.473,45	2,00	0,03%
Tipo Medio ponderado	6,42			

A la fecha de selección de la Cartera de Activos Titulizables, la carga financiera máxima de los activos era de 8,67%, la carga financiera mínima era de 0,00% y el tipo medio ponderado era de 6,42%.

h) Fecha de revisión de las cargas financiera aplicables

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la fecha de revisión de las cargas financieras aplicables:

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución según próxima revisión de la carga financiera								
Fecha Próxima Revisión	Número de Préstamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de Interés medio ponderado	Vida Residual Media ponderada	Vida Residual años Media ponderada
febrero-09	44	0,66%	1.310.930,06	0,60%	29.793,86	6,50%	42,74	3,56
marzo-09	143	2,16%	8.308.890,06	3,79%	58.104,13	5,85%	82,08	6,84
abril-09	154	2,32%	9.113.241,87	4,16%	59.176,90	5,72%	75,91	6,33
mayo-09	153	2,31%	11.792.144,12	5,39%	77.072,84	5,97%	96,54	8,05
junio-09	125	1,89%	10.493.374,78	4,79%	83.947,00	6,35%	79,01	6,58
julio-09	188	2,84%	13.464.791,79	6,15%	71.621,23	6,32%	81,10	6,76
agosto-09	154	2,32%	6.438.424,63	2,94%	41.807,95	6,88%	60,28	5,02
septiembre-09	193	2,91%	9.661.475,79	4,41%	50.059,46	6,92%	66,06	5,50
octubre-09	285	4,30%	15.414.404,08	7,04%	54.085,63	6,88%	56,12	4,68
noviembre-09	345	5,21%	15.705.439,44	7,17%	45.523,01	6,94%	67,46	5,62
diciembre-09	412	6,22%	17.685.631,38	8,08%	42.926,29	6,66%	65,63	5,47
enero-10	118	1,78%	8.859.409,56	4,05%	75.079,74	5,71%	74,26	6,19
febrero-10	119	1,80%	6.317.972,67	2,89%	53.092,21	5,01%	58,94	4,91
enero-11	1	0,02%	33.567,71	0,02%	33.567,71	5,90%	36,00	3,00
tipo Fijo	4.192	63,27%	84.374.422,16	38,53%	20.127,49	6,48%	35,57	2,96
Totales	6.626	100,00%	218.974.120,10	100,00%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

i) Distribución Geográfica en función de lugar de residencia de los deudores

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los deudores de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del lugar de residencia de los mismos:

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución geográfica								
Comunidad Deudor	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés: Medio ponder.	Vida residual: Media ponder.	Vida residual años: Media ponder.
Andalucía	1.594	24,06%	53.810.346,78	24,57%	33.758,06	6,41%	61,31	5,11
Aragón	133	2,01%	3.103.312,25	1,42%	23.333,17	6,39%	53,14	4,43
Asturias	65	0,98%	1.305.245,19	0,60%	20.080,70	6,61%	35,88	2,99
Baleares	99	1,49%	3.014.449,09	1,38%	30.448,98	6,69%	44,33	3,69
Canarias	289	4,36%	8.930.411,32	4,08%	30.901,08	6,35%	40,68	3,39
Cantabria	9	0,14%	381.007,26	0,17%	42.334,14	6,80%	69,94	5,83
Castilla-La Mancha	753	11,36%	23.901.021,08	10,91%	31.741,06	6,41%	59,23	4,94
Castilla-León	470	7,09%	12.713.272,91	5,81%	27.049,52	6,47%	47,82	3,98
Cataluña	853	12,87%	28.403.843,51	12,97%	33.298,76	6,30%	60,53	5,04
Ceuta	5	0,08%	1.691.595,85	0,77%	338.319,17	6,55%	44,69	3,72
Extremadura	315	4,75%	9.195.886,71	4,20%	29.193,29	6,57%	60,55	5,05
Galicia	466	7,03%	14.763.509,75	6,74%	31.681,35	6,41%	49,97	4,16
Madrid	468	7,06%	16.918.838,28	7,73%	36.151,36	6,50%	56,75	4,73
Melilla	1	0,02%	22.783,12	0,01%	22.783,12	7,30%	43,00	3,58
Murcia	337	5,09%	13.205.064,85	6,03%	39.184,17	6,45%	62,11	5,18
Navarra	69	1,04%	2.374.796,85	1,08%	34.417,35	6,19%	53,59	4,47
País Vasco	207	3,12%	8.250.397,88	3,77%	39.856,99	6,38%	59,81	4,98
Rioja	24	0,36%	521.621,47	0,24%	21.734,23	6,52%	36,93	3,08
Valencia	469	7,08%	16.466.715,95	7,52%	35.110,27	6,41%	64,67	5,39
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

j) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del tiempo transcurrido desde la formalización del contrato de arrendamiento financiero correspondiente, en los siguientes intervalos expresados en meses.

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución por antigüedad del préstamo								
Antigüedad (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés: Medio ponder.	Vida residual: Media ponder.	Vida residual años: Media ponder.
Menos de 5	15	0,23%	239.258,32	0,11%	15950,55467	7,48%	1,00	0,08
entre 5 y 12	57	0,86%	1.060.845,76	0,48%	18611,32912	6,91%	31,36	2,61
entre 12 y 24	4941	74,57%	151.952.000,27	69,39%	30753,28886	6,48%	49,44	4,12
entre 24 y 36	1535	23,17%	50.233.057,94	22,94%	32725,11918	6,29%	67,50	5,62
entre 36 y 48	52	0,78%	10.822.931,02	4,94%	208133,2888	6,05%	116,12	9,68
entre 48 y 60	9	0,14%	3.697.847,88	1,69%	410871,9867	6,19%	104,39	8,70
entre 60 y 72	0							
entre 72 y 84	3	0,05%	137.655,91	0,06%	45885,30333	5,69%	36,22	3,02
entre 84 y 96	5	0,08%	557.339,37	0,25%	111467,874	6,38%	78,03	6,50
Más de 96	9	0,14%	273.183,63	0,12%	30353,73667	6,64%	19,72	1,64
Totales	6.626	100%	218.974.120	100%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

k) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del retraso en el pago de cuotas de arrendamiento vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en días:

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago								
Impagados	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
Al corriente	6.626	100,00%	218.974.120,10	100,00%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81
Totales	6.626	100,00%	218.974.120,10	100,00%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

Se hace constar que ninguno de los contratos de arrendamiento financiero cuyos derechos de crédito se cederán al Fondo tendrá, a la Fecha de Cesión, débitos vencidos pendientes de cobro.

l) Periodicidad de las cuotas

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la periodicidad de las cuotas de arrendamiento:

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución por Periodicidad de las cuotas								
Periodicidad de las cuotas	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
Mensual	6.617	99,86%	218.430.467,86	99,75%	33.010,50	6,42%	57,68	4,81
Trimestral	9	0,14%	543.652,24	0,25%	60.405,80	5,61%	65,35	5,45
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

m) Ratio del saldo vivo del principal sobre el precio de mercado inicial del bien objeto de arrendamiento financiero (leasing)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos, en función del Ratio del saldo vivo del principal sobre el sobre el precio de mercado inicial del bien objeto de arrendamiento financiero (leasing):

AyT Lico Leasing II, FTA

Distribución por relación entre el Saldo Vivo y el Precio de Mercado Inicial

LTV	Número de Préstamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de Interés medio ponderado	Vida Residual Media ponderada	Vida Residual años Media ponderada
10.01% a 20.00%	12	0,18%	322.386,66	0,15%	26.865,56	6,40%	18,78	1,56
20.01% a 30.00%	56	0,85%	986.779,71	0,45%	17.621,07	5,94%	31,46	2,62
30.01% a 40.00%	276	4,17%	5.614.883,33	2,56%	20.343,78	6,37%	37,06	3,09
40.01% a 50.00%	628	9,48%	14.057.966,86	6,42%	22.385,30	6,40%	34,34	2,86
50.01% a 60.00%	1.749	26,40%	45.242.858,80	20,66%	25.867,84	6,35%	40,33	3,36
60.01% a 70.00%	2.257	34,06%	69.588.086,24	31,78%	30.832,12	6,35%	49,39	4,12
70.01% a 80.00%	1.563	23,59%	67.724.856,99	30,93%	43.330,04	6,60%	67,81	5,65
80.01% a 90.00%	73	1,10%	12.480.415,35	5,70%	170.964,59	6,14%	127,06	10,59
90.01% a 100.00%	12	0,18%	2.955.886,16	1,35%	246.323,85	6,25%	157,73	13,14
Totales	6.626	100,00%	218.974.120,10	100,00%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

n) Concentración

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez (10) principales deudores de la Cartera de Activos Titulizables:

AyT Lico Leasing II, FTA

Distribución según concentración de los mayores deudores

Deudor	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés: Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
Deudor 1	1	0,02%	1.658.469,10	0,76%	1.658.469,10	5,99%	102,00	8,50
Deudor 2	1	0,02%	1.625.471,97	0,74%	1.625.471,97	5,93%	124,00	10,33
Deudor 3	1	0,02%	1.591.714,36	0,73%	1.591.714,36	5,64%	134,00	11,17
Deudor 4	1	0,02%	1.591.006,17	0,73%	1.591.006,17	6,54%	45,00	3,75
Deudor 5	1	0,02%	1.585.318,52	0,72%	1.585.318,52	6,35%	125,00	10,42
Deudor 6	4	0,06%	1.475.054,18	0,67%	368.763,55	5,70%	64,21	5,35
Deudor 7	1	0,02%	1.017.634,65	0,46%	1.017.634,65	5,93%	114,00	9,50
Deudor 8	1	0,02%	980.904,23	0,45%	980.904,23	6,56%	89,00	7,42
Deudor 9	60	0,91%	953.520,60	0,44%	15.892,01	5,95%	35,00	2,92
Deudor 10	1	0,02%	932.974,95	0,43%	932.974,95	5,67%	144,00	12,00
Resto Deudores	6.554	98,91%	205.562.051,37	93,88%	31.364,37	6,44%	55,04	4,59
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

o) CNAE

El siguiente cuadro muestra la distribución de los deudores de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de los dos (2) primeros dígitos del CNAE de los deudores:

AyT Lico Leasing II, FTA

Distribución según Código Actividad Económica

Código CNAE	Número de Préstamos	% sobre el total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de Interés medio ponderado	Vida Residual Media ponderada	Vida Residual años Media ponderada
01 Agricultura, ganadería caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas	215	3,24%	4.795.711,79	2,19%	22.305,64	6,63%	40,12	3,34
02 Selvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados con las mismas	20	0,30%	585.659,58	0,27%	29.282,98	6,79%	37,13	3,09
05 Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas	7	0,11%	138.638,53	0,06%	19.805,50	6,55%	39,34	3,28
11 Extracción de crudos de petróleo y gas natural. Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección	1	0,02%	37.887,43	0,02%	37.887,43	6,96%	44,00	3,67
13 Extracción de minerales metálicos	2	0,03%	70.876,88	0,03%	35.438,44	7,14%	38,16	3,18
14 Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	31	0,47%	1.352.189,59	0,62%	43.619,02	6,74%	34,77	2,90
15 Industria de productos alimenticios y bebidas	178	2,69%	5.483.122,08	2,50%	30.804,06	6,50%	41,33	3,44
17 Fabricación de textiles y productos textiles	27	0,41%	822.698,07	0,38%	30.470,30	6,43%	51,07	4,26
18 Industria de la confección y de la peletería	10	0,15%	122.827,13	0,06%	12.282,71	7,20%	39,01	3,25
19 Preparación, curtido y acabado del cuero; Fabricación de artículos de marroquinería y viaje. Artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería	6	0,09%	76.633,30	0,03%	12.772,22	6,49%	32,97	2,75
20 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería	88	1,33%	2.275.250,58	1,04%	25.855,12	6,31%	55,51	4,63
21 Industria del papel	7	0,11%	491.263,96	0,22%	70.180,57	6,31%	35,59	2,97
22 Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	92	1,39%	3.251.296,04	1,48%	35.340,17	6,36%	74,67	6,22
23 Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares	1	0,02%	111.182,15	0,05%	111.182,15	7,14%	45,00	3,75
24 Industria química	40	0,60%	1.221.971,39	0,56%	30.549,28	6,14%	32,16	2,68
25 Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	26	0,39%	905.923,66	0,41%	34.843,22	6,47%	36,61	3,05
26 Fabricación de otros productos de minerales no metálicos	42	0,63%	2.317.964,46	1,06%	55.189,63	6,64%	38,27	3,19
27 Metalurgia	34	0,51%	2.570.285,49	1,17%	75.596,63	6,02%	97,22	8,10
28 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	155	2,34%	4.297.682,16	1,96%	27.726,98	6,51%	50,00	4,17
29 Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	63	0,95%	1.948.398,38	0,89%	30.926,96	6,54%	37,95	3,16
30 Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	9	0,14%	115.257,78	0,05%	12.806,42	6,33%	36,36	3,03
31 Fabricación de maquinaria y material eléctrico	39	0,59%	2.097.202,50	0,96%	53.774,42	6,56%	113,06	9,42
32 Fabricación de material electrónico. Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	10	0,15%	294.179,88	0,13%	29.417,99	6,10%	56,71	4,73
33 Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión óptica y relojería	12	0,18%	322.765,24	0,15%	26.897,10	6,62%	57,07	4,76
34 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	6	0,09%	124.768,66	0,06%	20.794,78	6,60%	31,96	2,66
35 Fabricación de otro material de transporte	7	0,11%	401.208,74	0,18%	57.315,53	6,58%	40,85	3,40
36 Fabricación de muebles. Otras industrias manufactureras	61	0,92%	1.458.056,92	0,67%	23.902,57	6,68%	52,97	4,41
37 Reciclaje	8	0,12%	336.690,19	0,15%	42.086,27	6,60%	37,21	3,10
40 Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente	35	0,53%	4.555.318,93	2,08%	130.151,97	6,44%	80,32	6,69
41 Captación, depuración y distribución de agua	3	0,05%	306.236,13	0,14%	102.078,71	6,34%	122,58	10,21
45 Construcción	932	14,07%	30.812.041,73	14,07%	33.060,13	6,57%	60,82	5,07
50 Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor	164	2,46%	6.463.010,57	2,95%	39.408,60	6,35%	70,90	5,91
51 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	749	11,30%	21.074.036,55	9,62%	28.136,23	6,41%	55,93	4,66
52 Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos	376	5,67%	11.360.543,32	5,19%	30.214,21	6,45%	67,53	5,63
55 Hostelería	220	3,32%	10.567.693,26	4,83%	48.034,97	6,29%	76,44	6,37
60 Transporte terrestre; Transporte por tuberías	1159	17,49%	34.609.696,91	15,81%	29.861,69	6,53%	38,42	3,20
61 Transporte marítimo, de cabotaje y ora vías de navegación interiores	2	0,03%	31.390,60	0,01%	15.695,30	6,78%	33,00	2,75
62 Transporte aéreo y espacial	1	0,02%	863.034,63	0,39%	863.034,63	5,98%	65,00	5,42
63 Actividades anexas a los transportes. Actividades de agencias de viaje	65	0,98%	1.560.945,46	0,71%	24.014,55	6,55%	33,92	2,83
64 Correos y telecomunicaciones	14	0,21%	258.624,74	0,12%	18.473,20	6,33%	34,25	2,85
66 Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria	3	0,05%	56.829,06	0,03%	18.943,02	6,28%	40,46	3,37
67 Actividades auxiliares a la intermediación financiera	29	0,44%	590.790,28	0,27%	20.372,08	6,67%	35,36	2,95
70 Actividades inmobiliarias	150	2,26%	10.882.104,02	4,97%	72.547,36	6,12%	102,14	8,51
71 Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos	93	1,40%	3.211.045,44	1,47%	34.527,37	6,17%	37,37	3,11
72 Actividades informáticas	33	0,50%	1.161.731,56	0,53%	35.203,99	6,54%	70,14	5,84
73 Investigación y desarrollo	3	0,05%	129.746,71	0,06%	43.248,90	6,56%	41,89	3,49
74 Otras actividades empresariales	528	7,97%	16.322.148,30	7,45%	30.913,16	6,18%	62,39	5,20
80 Educación	37	0,56%	564.037,17	0,26%	15.244,25	6,76%	36,57	3,05
85 Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	345	5,21%	9.016.780,19	4,12%	26.135,59	6,34%	42,92	3,58
90 Actividades de saneamiento público	8	0,12%	1.114.450,83	0,51%	139.306,35	5,87%	36,82	3,07
91 Actividades asociativas	225	3,40%	9.265.383,40	4,23%	41.179,48	6,19%	59,76	4,98
92 Actividades recreativas, culturales y deportivas	76	1,15%	2.072.055,45	0,95%	27.263,89	6,68%	52,26	4,36
93 Actividades diversas de servicios personales	173	2,61%	3.851.231,09	1,76%	22.261,45	6,48%	49,76	4,15
95 Hogares que emplean personal doméstico	2	0,03%	90.106,36	0,04%	45.053,18	6,03%	42,00	3,50
99 Organismos Extraterritoriales	3	0,05%	135.287,25	0,06%	45.095,75	6,44%	34,00	2,83
FA	1	0,02%	20.227,60	0,01%	20.227,60	5,00%	13,00	1,08
Totales	6.626	100%	218.974.120,10	100,00%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

p) Tipo de bien

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del tipo de bien objeto de arrendamiento financiero:

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución por Tipo de Bien objeto de Leasing								
Tipo de Bien	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
AERONAVES	1	0,02%	863.034,63	0,39%	863.034,63	5,98%	65,00	5,42
ARTES GRÁFICAS	39	0,59%	1.399.884,30	0,64%	35.894,47	6,37%	40,88	3,41
BUQUES Y EMBARCACIONES	7	0,11%	821.461,66	0,38%	117.354,52	5,32%	34,91	2,91
COMPLEJOS INDUSTRIALES/FABRILES ESPECIALIZADOS	35	0,53%	6.113.108,73	2,79%	174.660,25	6,26%	90,36	7,53
MAQUINARIA AUTOPROPULSADA	411	6,20%	15.375.846,41	7,02%	37.410,82	6,46%	39,25	3,27
MAQUINARIA LIGERA	667	10,07%	20.416.281,10	9,32%	30.609,12	6,49%	37,39	3,12
MAQUINARIA OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIÓN, NO AUTOPROPULSADA	120	1,81%	4.356.727,72	1,99%	36.306,06	6,66%	37,28	3,11
MAQUINARIA PESADA	187	2,82%	13.488.768,75	6,16%	72.132,45	6,36%	38,14	3,18
MATERIAL INFORMÁTICO/OFIMÁTICO	115	1,74%	1.954.518,18	0,89%	16.995,81	6,13%	30,64	2,55
MATERIAL MÉDICO-CLÍNICO-FARMACÉUTICO	253	3,82%	6.225.442,95	2,84%	24.606,49	6,25%	38,45	3,20
MOBILIARIO	137	2,07%	7.070.269,01	3,23%	51.607,80	6,39%	48,47	4,04
PRESTAMOS Y FINANCIACIONES	15	0,23%	156.551,50	0,07%	10.436,77	6,23%	35,51	2,96
TRANSPORTE VIAJEROS TERRESTRE	24	0,36%	905.821,70	0,41%	37.742,57	6,52%	37,07	3,09
VEHÍCULO COMERCIALES E INDUSTRIALES	2.375	35,84%	57.017.437,26	26,04%	24.007,34	6,57%	36,67	3,06
VEHÍCULO TURISMO	2.052	30,97%	38.425.149,81	17,55%	18.725,71	6,59%	35,91	2,99
INMUEBLES	188	2,84%	44.383.796,39	20,27%	236.084,02	6,09%	129,41	10,78
Totales	6.626	100,00%	218.974.120,10	100,00%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

p) Deudor

El siguiente cuadro muestra la distribución de deudores de los activos de la Cartera de Activos Titulizables:

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución por Tipo Deudor								
Tipo Deudor	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
Persona Física (Autónomo)	1.804	27,23%	47.083.620,53	21,50%	26.099,57	6,56%	52,81	4,40
Persona Jurídica Española	4.794	72,35%	171.395.804,54	78,27%	35.752,15	6,38%	59,09	4,92
Persona Jurídica Extranjera Residente	28	0,42%	494.695,03	0,23%	17.667,68	6,71%	38,04	3,17
Totales	6.626	100,00%	218.974.120,10	100,00%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

p) Garantía

El siguiente cuadro muestra la distribución de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del tipo de garantía adicional con la que cuentan:

AyT Lico Leasing II, FTA								
Distribución por Tipo de Garantía Adicional								
Tipo Garantía Adicional	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Vida residual años Media ponder.
Aval Bancario	2	0,03%	53.201,00	0,02%	26.600,50	6,46%	36,58	3,05
Confirm Letter	5	0,08%	1.490.961,32	0,68%	298.192,26	5,71%	63,92	5,33
Garantía Hipotecaria	17	0,26%	3.018.430,60	1,38%	177.554,74	6,35%	94,99	7,92
Póliza de fianzamiento	10	0,15%	5.463.335,47	2,49%	546.333,55	5,99%	87,77	7,31
Pignoración Fondo de Inversión	14	0,21%	478.303,54	0,22%	34.164,54	6,47%	38,66	3,22
Pignoración Libreta Ahorro	12	0,18%	257.086,78	0,12%	21.423,90	6,93%	33,21	2,77
Pacto de recompra	1	0,02%	118.449,89	0,05%	118.449,89	6,60%	37,00	3,08
Pignoración Letras del Tesoro	1	0,02%	14.313,34	0,01%	14.313,34	6,75%	35,00	2,92
Pignoración Imposición Plazo Fijo	29	0,44%	1.224.502,09	0,56%	42.224,21	6,43%	59,72	4,98
Sin garantía adicional a la del deudor	6.535	98,63%	206.855.536,07	94,47%	31.653,49	6,43%	56,39	4,70
Totales	6.626	100,00%	218.974.120,10	100,00%	33.047,71	6,42%	57,69	4,81

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española. Los Activos titulizados derivan de contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles suscritos con autónomos o empresas domiciliadas en España por la Entidad Cedente.

La legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de dichos Activos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de la Entidad Cedente de los Activos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Activo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Activo correspondiente o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud del Contrato Marco de Cesión de Activos, la Entidad Cedente deberán notificar (por sí o por conducto notarial) a los respectivos Deudores, la cesión si así lo solicita la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la solicitud por parte de la Sociedad Gestora. Una vez notificada la cesión a los Deudores, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al Administrador de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a la Entidad Cedente.

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración procediese la sustitución de la Entidad Cedente como Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los bonistas lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores, la cesión de sus Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. En caso de que la Entidad Cedente no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que la Entidad Cedente hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

Contratos de Arrendamiento Financiero

Tal y como se recoge en el presente apartado, los Activos derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero.

Los contratos de arrendamiento financiero tienen la finalidad de posibilitar la obtención de la cesión inmediata del uso o disposición de un bien mueble (arrendamiento financiero mobiliario) o inmueble (arrendamiento financiero inmobiliario) en virtud de la financiación que proporciona el arrendador financiero mediante la adquisición del bien, teniendo, por tanto, una naturaleza finalista de préstamo, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico por el arrendatario de unas cuotas que están compuestas por el capital correspondiente a la recuperación del bien, la carga financiera de intereses y el impuesto indirecto que sea de aplicación, todo ello sin perjuicio del posible ejercicio de la opción de compra del bien que ostenta el arrendatario, que podrá ser ejercitada hasta el término de la relación contractual por el importe correspondiente al capital de la última cuota por el valor residual.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los activos seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de arrendamiento correspondientes a la recuperación del coste del bien periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Contratos de Arrendamiento Financiero, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte de las cuotas de arrendamiento correspondientes a la recuperación del coste del bien pendientes de vencimiento, cesando el devengo de la carga financiera de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La última fecha de vencimiento final de los Contratos de Arrendamiento seleccionados es el 25 de noviembre de 2022. La fecha de vencimiento de los Activos Adicionales no podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento Final (15 de marzo de 2023).

2.2.5 Importe de los activos

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. El Saldo Vivo de los Activos Iniciales a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (€ 180.000.000).

El saldo vivo de los Activos Titulizables de la Cartera de Activos Titulizables (cuya fecha de selección es el 25 de diciembre de 2008) ascendía a DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (€ 218.974.120,10).

El Saldo Vivo de los Activos no considerados Activos Fallidos integrados en el Fondo nunca podrá exceder del saldo vivo de los Activos Iniciales en la Fecha de Constitución (el "**Importe Máximo de los Activos**").

2.2.6 Ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

No procede.

2.2.7 Método de creación de los activos

Los contratos de arrendamiento financiero seleccionados de los que derivan los activos que serán cedidos al Fondo fueron concedidos por la Entidad Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo. Los procedimientos vigentes de la Entidad Cedente se describen a continuación:

Objeto y Ámbito de Aplicación

El manual operativo de inversión elaborado por el departamento de inversiones, tiene por objeto establecer las políticas, métodos y procedimientos que se aplicarán en la concesión, estudio y documentación de las operaciones de riesgo de la Entidad Cedente.

Documentación de las propuestas de riesgo

La solicitud es el documento que acredita de forma expresa la existencia de una petición por parte de un cliente a la Entidad Cedente de una operación de riesgo. Sea cual sea el sistema para su cumplimentación, manual o informático, debe ser un documento impreso que formará parte y se conservará en el expediente.

La solicitud deberá cumplimentarse en todos los apartados que ésta contiene, siendo de especial significación e importancia los que a continuación se relacionan:

- Fecha y firma del cliente y de todos los avalistas si fuese el caso.
- Actividad del cliente, antigüedad en la misma y fecha de constitución.
- Socios o propietarios de la compañía o del negocio y porcentaje de participación al menos de los que tienen o suman una participación mayoritaria y, en todo caso, los que tienen el control de la misma.
- Bienes a financiar (indicando si son nuevos o usados) y el/los proveedor/es.
- Importe de la inversión, indicando expresamente las entregas a cuenta que hubiere, los plazos, los tipos de interés aplicados y las comisiones a cobrar y a pagar.
- Relación del patrimonio inmobiliario del/los solicitante/s y del/los los avalista/s, en caso de que existan, valoración con criterios razonablemente conservadores del mismo y estado de cargas de cada una de las propiedades y su importe.

- Relación de los principales clientes y proveedores.
- Relación del endeudamiento bancario del cliente: bancos con los que trabaja, tipo e importe del riesgo con cada uno de ellos, antigüedad y vencimiento del mismo.

Informes internos

- Operaciones de decisión en comité de sucursal: irán siempre acompañadas de un informe del personal comercial que lleva directamente la operación y la resolución razonada del director de la oficina.
- Operaciones de decisión en comité regional: irán siempre acompañadas por informe del director de la oficina y se incluirá la resolución razonada del director regional y del jefe de riesgos regional, en su caso.
- Operaciones de decisión en comité central: irán siempre acompañadas del informe de la dirección de la oficina, de la dirección regional y del jefe de riesgos regional, en su caso, a los que se unirá el informe realizado por la unidad de riesgos del departamento central de inversiones.

Acta de comité

Se trata del documento, donde se recoge la resolución firmada por todos los miembros del comité que haya tomado la decisión, bien sea ésta la aprobación o la propuesta a un comité superior.

Informes de las Cajas de Ahorros accionistas

Cuando el solicitante de una operación de riesgo sea cliente de una Caja de Ahorros accionista de la Entidad Cedente, tanto si la operación viene planteada por ésta o es captada por una oficina de la red de sucursales de la Entidad Cedente, la información que puede aportar dicha Caja de Ahorros es necesario tenerla en cuenta dado el conocimiento que como cliente suyo debe tener la mencionada entidad.

Datos económicos del cliente y avalistas

Con el fin analizar la trayectoria pasada del cliente o solicitante de una operación deberán aportarse sus o datos económico-financieros. Dichos datos recogerán la situación económico-financiera del cliente a la fecha de su cierre y en función de si se trata de una sociedad o de una persona física con licencia fiscal.

Consulta base de datos propia

El objetivo de esta consulta es tratar de determinar la experiencia habida con anterioridad con el cliente y con el resto de los intervinientes en la operación, es decir, con avalistas o empresas del grupo del solicitante

Consulta de bases de datos externas.

- **Consultas de incidencias de pago o de incidencias judiciales (Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (Asnef) y Experian Bureau de Crédito (Fichero BADEXCUG que contiene información sobre incumplimiento de obligaciones dinerarias propiedad de GUS internacional Holdings BV)**

Dicha consulta se realizará a través de los terminales informáticos que existen en todas las oficinas.

Se realizará siempre para todos los intervinientes de la operación: solicitante y avalistas, tanto si se trata de sociedades o personas físicas, y empresas del grupo, tanto si son ya clientes como si no lo son.

Se comprobará si el cliente, avalistas o empresas del grupo, aparecen con anotaciones en este registro.

Si existiese alguna anotación de alguno de los intervinientes, deberá ser aclarada perfectamente, con el interesado o con la entidad comunicante de la incidencia.

Se realizará también para proveedores no habituales de bienes o materiales, comprobando en estos registros la inexistencia de información negativa que los puedan hacer sospechoso de transacciones fraudulentas, sobre las que habrá que estar alerta.

Todas las aclaraciones necesarias a las posibles incidencias que apareciesen se recogerán en un informe explicativo elaborado por la sucursal y/o por la dirección regional.

- **Consulta al R.A.I.**

La Entidad Cedente no tiene acceso a la base de datos del R.A.I., por tanto es imposible su consulta directa. En el caso de operaciones aportadas por Cajas de Ahorros accionistas, dicha consulta puede venir aportada por la entidad proponente, con las aclaraciones precisas sobre las incidencias que apareciesen. No obstante, dado que este tipo de información está protegida por la LOPD, sobre todo en el caso de personas físicas, la Caja podrá negarse a aportar dicha información sobre todo si no tiene autorización por escrito del solicitante. No es una información exigible por parte de la Entidad Cedente.

Central de información de riesgos del Banco de España (CIRBE)

La CIR del Banco de España incorpora los clientes del sistema financiero cuyas cifras de riesgo son superiores a 6.000.000 €, para riesgo directo. Cuando sólo intervienen como avalistas (riesgos indirectos), la cifra a partir de la cual se aportan datos es de 24.000 €.

En el expediente deberá figurar la consulta realizada a la C.I.R y en los informes que elaboren las oficinas deberá darse la explicación oportuna a las incidencias que figuren en este registro.

Rating interno y RARORAC

- Risk Calc

Atendiendo a lo que establece Basilea II, la Entidad Cedente ha adoptado una herramienta para el cálculo estadístico de la probabilidad de mora para sus clientes personas jurídicas, conocido como Risk Calc, que viene siendo utilizado desde septiembre de 2002. Desde entonces se han venido obteniendo y guardando las probabilidades de mora de los clientes con objeto de crear un histórico de datos suficiente para realizar estudios de comportamiento real de los mismos en relación con la predicción dada por sistemaza citada herramienta.

Los estudios realizados hasta la edición de este manual muestran un comportamiento de la cartera que se ajusta razonablemente bien a la predicción dada por la herramienta, por lo que, aunque por el momento no se va a considerar el resultado de tal herramienta como vinculante, sino simplemente consultivo, es preciso seguir obteniendo esta calificación y guardándola por los procedimientos que están establecidos.

No obstante lo anterior, el riesgo de todos aquellos clientes calificados por Risk Calc como B2 o peor, deberá siempre someterse al comité central de inversiones.

Consecuentemente, un documento que debe formar parte del expediente, en todos los casos de solicitantes que sean personas jurídicas, es la impresión del resultado de la consulta a Risk Calc.

Conforme a lo anterior, no se concede calificación crediticia a los autónomos sino únicamente a las empresas (tal y como se recoge anteriormente, desde el 2002) y, con respecto a las mismas, no todas cuentan con calificación crediticia (debiendo en dicho caso someterse siempre a la aprobación del comité central de inversiones).

- RARORAC

Se trata de una herramienta desarrollada por la Entidad Cedente que pone en relación la calidad de los clientes, medida en términos de su probabilidad de mora, con la severidad y exposición al riesgo que cada binomio operación-cliente y garantías incorpora y,

consecuentemente, con la pérdida esperada que tiene su efecto directo en la cuenta de resultados y con la pérdida inesperada, que tiene su efecto sobre el capital económico necesario para soportar dicha pérdida. El resultado es una rentabilidad de la operación ajustada al riesgo y medida sobre el consumo de capital económico de la operación, de forma que su aplicación permite ajustar los tipos de interés a la calidad del riesgo (pricing). Como el caso de Risk Calc también es una herramienta conocida por toda la organización de la Entidad Cedente y, en este caso, puede usarse para cualquier tipo de cliente ya sea persona física o jurídica, según el manual e instrucciones recibidas

Política de riesgo

La política de riesgos tiene por objeto definir y establecer en cada momento los parámetros y características que debe cumplir la inversión de la compañía. ello afecta a múltiples aspectos de dicha inversión, desde las facilidades concedidas a los clientes, los sectores de actividad en los que se quiere estar presente, pasando por los materiales o bienes que desea financiar o excluir, la política de precios y tarifas, y la política de plazos unida a la calidad del cliente y/o material.

A efectos de autorizar una determinada operación, según el importe del riesgo la decisión corresponderá a los siguientes órganos de decisión:

- Superior a 2.000 miles de Euros Consejo de Administración
- Entre 1.000 y 2.000 miles de Euros Comité Central de Riesgos con información al Consejo
- Entre 600 y 1.000 miles de Euros Comité Central de Riesgos
- Entre 300 y 600 miles de Euros Director de Inversiones
(si RARORAC \geq 6%, en caso contrario: nivel superior)
- Entre 180 y 300 miles de Euros Comité Mixto (con representantes de Lico y Caja de Ahorros)
- Entre 100 y 300 miles de Euros Comité Regional de Riesgos
- Menos de 100 miles de Euros Comité de Sucursal

Por otro lado, según la rentabilidad asociada al riesgo, los órganos correspondientes serán los siguientes:

- \leq 6% Dir. General o Subdirección General
- Entre 6% y 9% Comités Regional y Mixto
- \geq 9% Cualquier Comité (siempre que cumpla el resto de requisitos para aprobarse por dicho Comité)

Todos aquellos clientes clasificados por RISK CALC como B2 o inferior, deberán siempre someterse a la autorización del Comité Central de Inversiones.

Normas para su concesión

Las líneas de leasing y financiación están pensadas para proporcionar un servicio más rápido a los clientes sin necesidad de tener que presentar operaciones individuales a los comités cada vez que el cliente decide realizar una inversión concreta. Consecuentemente, antes de plantear una línea debe conocerse la inversión programada por el cliente en plazo y en bienes a financiar con el fin de realizar una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. Por su propia definición, las líneas pueden ir dirigidas a todo tipo de clientes. Se trata de dar servicio a los mismos, ofreciéndoles financiación para las inversiones que tengan programadas en el tiempo.

Control y seguimiento de las clasificaciones

Dado que los clientes o grupos económicos no son compartidos por las sucursales, sino que existe una única sucursal que actúa como gestora, las clasificaciones de leasing, financiación o confirming, realizadas sobre un determinado deudor sólo podrán ser modificadas a su vez por su correspondiente sucursal que actúa como gestora o, en su caso, por un estamento superior en la concesión de riesgos.

El control de las disposiciones de las clasificaciones se autorregula a través del mecanismo de autorización de la emisión de contratos en calypso, de forma tal que, cuando un comité haya aprobado una clasificación para un cliente o grupo dentro de sus facultades y se produzca un incremento de riesgo para ese mismo grupo realizado por otra sucursal, el sistema impedirá emitir contratos como disposiciones de la clasificación si con ellos se supera el límite de facultades del centro.

El departamento central de inversiones verificará, en su caso, que las disposiciones realizadas en virtud de la clasificación asignada a cada cliente, cumplen con los requisitos generales de dicha clasificación.

Bienes aceptados

Al ser la Entidad Cedente el propietario de los bienes en el producto del leasing considerando que la propiedad incorpora en sí misma una posibilidad de recuperación de la posesión del bien y, por tanto, incorpora una cierta capacidad de recuperación del riesgo por esta vía, los bienes cedidos en arrendamiento financiero (leasing) deben ser bienes individualizables e identificables. Estas características de individualizables e identificables es compatible con la modalidad de financiación mediante préstamo (financiación), siendo en este caso necesario inscribir los contratos de financiación en el registro de bienes muebles con el fin de afectarlos a la recuperación del riesgo.

Obviamente, en la modalidad de financiación no existe ninguna limitación por razones del bien a financiar, lo cual no significa que se renuncie a conocer obligatoriamente el destino de la financiación.

Criterios de análisis y selección del riesgo

- **Análisis del propósito de la inversión**

Los productos de la Entidad Cedente tienen un propósito finalista, es decir, están destinados a la financiación de bienes concretos, normalmente bienes de equipo.

En cualquier caso, el propósito de la inversión o del crédito es un aspecto fundamental sobre el que no debe existir ninguna duda y cuyo análisis debe poner de manifiesto que este propósito es lógico y tiene sentido económico.

- **Análisis de la capacidad de pago**

El análisis de la capacidad de pago se refiere siempre a la capacidad de pago futura, no al pasado, pues el cliente hará frente a sus compromisos con los recursos que genere en el futuro. Ahora bien, para poder hacer aproximaciones a la evolución futura de un cliente es preciso analizar primero el pasado, atendiendo a la evolución de sus magnitudes y, lo que es más importante, obteniendo información y justificación a dicha evolución. sólo sabiendo las causas que dieron lugar a una determinada evolución de un cliente y no a otra, se podrán realizar hipótesis de comportamiento futuro, suficientemente documentadas y con elevado grado de probabilidad de cumplimiento.

Esquema general de decisión

- **Proceso de decisión. Comités**

Los órganos de decisión de la compañía en materia de riesgos son los comités de inversiones. Las personas que constituyan cada uno de los comités que más adelante se definen estarán identificados por los cargos que ocupan en las respectivas organizaciones a las que pertenecen (la Entidad Cedente o Cajas de Ahorro).

Se establecen cuatro tipos de comités:

- (i) Comités de Sucursal
- (ii) Comités Mixtos Entidad Cedente -Cajas de Ahorro
- (iii) Comité Central de Riesgos
- (iv) Consejo de Administración

- **Proceso de decisión. Facultades delegadas**

El Consejo de Administración de la Entidad Cedente, dentro del plan estratégico definido para los tres próximos años, estudió y decidió la conveniencia de poner en práctica la delegación de facultades a las Cajas accionistas para la concesión de operaciones hasta un límite de sesenta y seis mil euros (€ 66.000) como riesgo acumulado con el deudor o grupo

económico y siempre y cuando se cuente con la previa autorización de la Entidad Cedente y se cumplan los requisitos de política de concesión de riesgos de la misma para cada operación. En cualquier caso la autorización será sometida en última instancia al Consejo de Administración de la Entidad Cedente.

Las condiciones que rigen esta delegación de facultades están recogidas en el Convenio de Colaboración que debe ser aceptado y firmado por ambas partes, la Entidad Cedente y la Caja de Ahorros correspondiente.

- **Seguimiento y gestión de impagos**

Gestión del primer impagado

Este primer estadio es de responsabilidad directa de la Sucursal, bien del comercial bien del director de la sucursal.

1. Si se realiza el cobro.
2. Cuando no se obtiene el cobro:
 - Si existen circunstancias tales como ejecuciones judiciales de terceros, presentación de expedientes de suspensión de pagos o situaciones de parecida naturaleza, se somete el asunto al Comité de Impagados de la Sucursal, la cual enviará una propuesta de actuación al correspondiente Departamento de Impagados y Contencioso.
 - Continuar las gestiones amistosas.

Gestión en precontencioso

Ante estas nuevas circunstancias el Jefe de Impagados o en su caso, el Director de la sucursal continuarán las gestiones en curso. El plazo máximo ahora para prolongar estas gestiones amistosas, sería de quince (15) días desde la fecha de notificación de este segundo impagado, acumulado al primero ya existente, o de sesenta (60) días en el caso de que la operación anteriormente estuviera al corriente de pago.

En todo caso transcurridos sesenta (60) días desde el vencimiento de la renta más antigua impagada que aun no haya podido recuperarse, el Jefe de Impagados o el Director de la Sucursal, someterá al Comité de Impagados de la sucursal la situación del contrato con la alguna de estas propuestas:

- Continuar las gestiones amistosas.
- Renegociación de la deuda.
- Retirada amistosa del bien objeto.
- Iniciación de actuaciones judiciales.

Gestión en contencioso

Se refiere a los créditos cuya deuda ha alcanzado una antigüedad superior a noventa (90) días. Sólo alcanzarán esta calificación los créditos en que se haya iniciado un procedimiento judicial, o bien se hayan prolongado, en primera instancia, las gestiones amistosas de recobro.

En cuanto al supuesto de que haya sido iniciado un procedimiento judicial, a continuación se detallan las circunstancias más comunes de resolución:

- Constitución de depósito judicial.
- Recuperación o adjudicación extrajudicialmente o judicialmente, así como el reflejo de la finalización del procedimiento.

En todos los casos, estas situaciones se integran en la gestión de impagados, su propuesta vendrá supeditada al previo Comité de Impagados de la Sucursal, a la autorización del Departamento de Impagados y Contencioso y a la del Director de este Departamento.

2.2.8 Indicación de las declaraciones y garantías relevantes dadas al Fondo en relación con los activos

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que la Entidad Cedente, respecto de sí misma y de los Activos, ha efectuado y declarará también en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución y en cada Fecha de Compra a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

En cuanto a la Entidad Cedente

- (1) es un establecimiento financiero de crédito debidamente constituido y válidamente existente de acuerdo con la legislación española vigente y, en particular, de acuerdo con el Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito y se halla inscrito en el Registro Mercantil;
- (2) en ningún momento se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso, administración o intervención administrativa o judicial, actual o inminente;
- (3) sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (4) que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios (2005, 2006 y 2007) depositadas en el Registro Mercantil, Banco de España y CNMV, con opinión favorable en el último y únicamente en el caso de disponer de cuentas anuales auditadas con

opinión favorable en los sucesivos ejercicios incluidos en el Periodo de Compra, podrá mantener su condición de Entidad Cedente en cuanto a los Activos Adicionales. A estos efectos e inmediatamente después de la aprobación de las cuentas anuales auditadas, la Entidad Cedente deberá remitir a la Sociedad Gestora un certificado que acredite que dichas cuentas carecen de salvedades.

- (5) que la Entidad Cedente cumple con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el resto de la normativa relativa a la protección de datos que le sea aplicable.

En cuanto a las características de los Activos

- (1) que los Activos y los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (2) que hasta la efectividad de la cesión, ha sido titular pleno de los Activos y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo;
- (3) que los Activos Iniciales derivan de los seis mil seiscientos veintiséis (6.626) Contratos de Arrendamiento Financiero seleccionados por la Sociedad Gestora de entre la Cartera de Activos Titulizables de la Entidad Cedente;
- (4) que en sus respectivas Fechas de Cesión los Activos, incluyendo los Activos Iniciales, cumplirán los requisitos contemplados en la definición de Activos Titulizables y se ajustarán a los Requisitos de Elegibilidad;
- (5) que ninguna persona tiene (o tendrá en relación con los Activos Adicionales) derecho preferente al Fondo en cuanto que titular de los mismos, sobre los derechos de cobro que constituyen los Activos;
- (6) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el presente Folleto (así como los que se incluirán en la Escritura de Constitución y en cada Fecha de Compra) y comunicados a la Sociedad Gestora son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Activos, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores. Asimismo, que cualquier información sobre los Activos que pudiera de cualquier manera afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora;
- (7) que la totalidad de los Activos derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero suscritos con autónomos o empresas domiciliadas en España y cuentan con la garantía personal ilimitada de los Deudores, pudiendo contar con otras garantías adicionales tales como depósitos en garantía, prendas, avales o hipotecas;

- (8) que la totalidad de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos están instrumentados mediante escritura pública autorizada por Notario (en el caso de contratos de arrendamiento financiero de bienes inmuebles) o póliza intervenida por Notario (en el caso de contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles), encontrándose los mismos a disposición de la Sociedad Gestora en la Entidad Cedente;
- (9) que todos los Activos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por los documentos de formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan;
- (10) que la totalidad de los Activos están denominados en euros;
- (11) que todos los Activos constituyen obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Deudor correspondiente, exigibles en sus propios términos (salvo por lo previsto en la normativa concursal para el supuesto de concurso del Deudor);
- (12) que ninguna previsión o cláusula de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos y, en consecuencia, ninguna de las características de estos últimos, ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (13) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos y se cumplirán, en cada Fecha de Cesión al Fondo, los Requisitos de Elegibilidad establecidos para la cesión;
- (14) que la cesión de los Activos al Fondo no infringe la legislación española;
- (15) que los pagos de los Deudores se efectúan mediante domiciliación bancaria;
- (16) que los pagos de los Deudores en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (17) que todos los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos se ajustan a las políticas de gestión y apertura de riesgos de crédito de la Entidad Cedente que se detallan en el Memorándum de Concesión y Seguimiento de Riesgos, que se resume en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional;
- (18) que desde el momento de la formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos, los mismos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (19) que, a la Fecha de Cesión al Fondo de los Activos, no existen litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los mismos que puedan perjudicar su

validez o exigibilidad ni ninguno de los Deudores ha opuesto, a dicha fecha, excepciones de pago a las reclamaciones de la Entidad Cedente, incluida la de compensación;

- (20) que no tiene conocimiento de que ningún Deudor se encuentre en situación concursal alguna a la Fecha de Cesión del Activo correspondiente;
- (21) que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores figure incluido en los listados de EXPERIAN o cualquier otro registro de morosos, ya sea por impagos de préstamos o por devolución de efectos cambiarios;
- (22) que en cada Fecha de Cesión el Saldo Vivo de los Activos correspondientes a un mismo Deudor no representa más de un 1,00% sobre el importe de la emisión, es decir, más de un millón ochocientos mil euros (€ 1.800.000);
- (23) que es titular en pleno dominio de la totalidad de los bienes arrendados mediante los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que se derivan los Activos, sin que exista impedimento para que se puedan ceder al Fondo los derechos que derivan del arrendamiento de los mismos;
- (24) que los bienes muebles arrendados mediante los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos se encuentran inscritos en el Registro de Bienes Muebles, y que los bienes inmuebles arrendados mediante los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad y ubicados en España;
- (25) que no existen litigios ni reclamaciones de ningún tipo en relación con los bienes arrendados que puedan perjudicar la titularidad de los mismos;
- (26) que, dada su naturaleza, los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos no podrán resolverse anticipadamente por los Deudores, aunque sí se permite el pago anticipado de las cuotas de arrendamiento financiero en la parte correspondiente a la recuperación del bien siempre y cuando se cuente con la autorización de la Entidad Cedente;
- (27) que, salvo por las obligaciones generales relativas al mantenimiento del arrendatario en el pacífico goce y disfrute del bien, los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos no contienen obligaciones adicionales para la Entidad Cedente en relación con los bienes arrendados, tales como obligaciones relativas al mantenimiento o conservación de los mismos;
- (28) que de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos, los Deudores se comprometen a asegurar los bienes arrendados, así como a que en las correspondientes pólizas de seguro figure la Entidad Cedente como beneficiaria;

- (29) que no existen circunstancias que impidan la ejecución de las garantías recogidas en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos;
- (30) que en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos no existen cláusulas que permitan el diferimiento en el pago de la carga financiera;
- (31) que sobre ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos ha habido notificación alguna de amortización anticipada en su respectiva Fecha de Cesión;
- (32) que los Activos se ceden por su Saldo Vivo en cada Fecha de Cesión;
- (33) que todos los bienes arrendados en virtud de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos son nuevos;
- (34) que en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos no existen cláusulas que limiten los pagos a realizar por los Deudores como consecuencia de una acción o falta de acción por parte de la Entidad Cedente;
- (35) que los Activos no derivan de contratos de lease back (entendidos como aquellos contratos por los cuales el propietario de un bien lo vende a otra persona, la cual se lo cede en arrendamiento al vendedor, concediéndole además un derecho de opción de compra a ejercitar transcurrido un determinado período de tiempo);
- (36) que los Activos no derivan de contratos de arrendamiento financiero subvencionados (es decir, con subvención procedente de ICO, ICF o cualquier otro organismo);
- (37) que en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos los Deudores se encuentran al corriente en sus pagos en la Fecha de Cesión del correspondiente Activo;
- (38) que los Deudores de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos no son trabajadores por cuenta ajena de la Entidad Cedente ni sociedades de su Grupo (de acuerdo con la definición de grupo prevista en el artículo 4 de la Ley 24/1988);
- (39) que ninguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos es resultado de la novación o modificación de un contrato de arrendamiento financiero en el que el deudor correspondiente haya incurrido en mora;
- (40) que de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos no existe posibilidad de compensación de crédito por parte de los Deudores ni cláusulas que permitan diferimiento en el pago de las cuotas de arrendamiento financiero, en virtud de dichos Contratos de Arrendamiento Financiero

o de cualquier otro contrato o acuerdo suscrito por los Deudores con la Entidad Cedente, sin la previa autorización de la propia Entidad Cedente;

- (41) que los Contratos de Arrendamiento Financiero han sido formalizados con autónomos o empresas domiciliados en España.

En cuanto a los requisitos de los Activos de forma individual (“Requisitos Individuales”)

Estos requisitos son los que deberán cumplir los Activos para su cesión al Fondo en la fecha de constitución del Fondo, en el caso de los Activos Iniciales, y, en cada Fecha de Compra siguiente, en el caso de los Activos Adicionales:

- (1) que el porcentaje que representa el valor de la opción de compra inherente al contrato de arrendamiento financiero correspondiente sobre el Saldo Vivo inicial del Activo en cuestión sea inferior a un 10%, con la excepción de los Activos derivados de Contratos de Arrendamiento Financiero de leasing inmobiliario que deberá ser inferior a un 25%;
- (2) que el porcentaje que represente el Saldo Vivo del Activo en cuestión sobre el valor de mercado inicial de los bienes arrendados en virtud del Contrato de Arrendamiento Financiero del que deriva el Activo sea inferior al 95%;
- (3) que su frecuencia de pago sea igual o superior a la frecuencia de pago de intereses de los Bonos;
- (4) que venza antes del 8 de marzo de 2023;
- (5) que la amortización del Contrato de Arrendamiento Financiero del que deriva el Activo en cuestión sea constante, creciente o francesa y sin carencia, o bien que haya finalizado el periodo de carencia;
- (6) que en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos los Deudores se encuentran al corriente en sus pagos;
- (7) que los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos tengan al menos una cuota pagada.

En cuanto a los requisitos de los Activos de forma global (“Requisitos Globales”)

Estos requisitos son los que deberán cumplir los Activos para su cesión al Fondo en la fecha de constitución del Fondo y en cada Fecha de Compra, según corresponda, tomándose en consideración aquellos Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos a efectos del cálculo de los porcentajes recogidos en los apartados siguientes:

- (1) que el Saldo Vivo de los Activos correspondientes a los Deudores domiciliados (a) en una misma Comunidad Autónoma no representa más del 30% del Saldo Vivo de los Activos y (b) en cualesquiera tres (3) Comunidades Autónomas no excedan del 60% del Saldo Vivo de los Activos;
- (2) que el Saldo Vivo de los Activos correspondientes a los Deudores (a) de un mismo sector de actividad económica (identificándose cada sector de actividad económica por los dos primeros dígitos CNAE) no representa más del 35% del Saldo Vivo de los Activos y (b) de cualesquiera tres (3) sectores de actividad económica no excedan del 50% del Saldo Vivo de los Activos;
- (3) que el Saldo Vivo de los Activos de cada cartera de Activos Adicionales correspondientes a los Deudores (a) del sector de actividad económica identificado por el CNAE 45 (construcción) no represente más del 14% del Saldo Vivo de los Activos de cada cartera de Activos Adicionales, (b) del sector de actividad económica identificado por el CNAE 70 (actividades inmobiliarias) no represente más del 6% del Saldo Vivo de los Activos de cada cartera de Activos Adicionales y (c) de los sectores de actividad identificados por los CNAE 45 (construcción), 70 (actividades inmobiliarias), 26 (fabricación de otros productos de minerales no metálicos) y 14 (extracción de minerales no metálicos ni energéticos) no representen conjuntamente, más del 35% del Saldo Vivo de los Activos de cada cartera de Activos Adicionales;
- (4) que la probabilidad de mora en un horizonte de cinco (5) años (según el rating interno de la Entidad Cedente) de al menos el 60% del Saldo Vivo de los Activos de cada cartera de Activos Adicionales sea como máximo de 17,49% (de la Cartera de Activos Titulizables el 63,34% cumplen esta característica), y, que la probabilidad de mora media en un horizonte de cinco (5) años (según el rating interno de la Entidad Cedente) de cada cartera de Activos Adicionales ponderada por el Saldo Vivo de cada Activo Adicional sea igual o inferior que la probabilidad de mora media en el mismo horizonte de tiempo (según el rating interno de la Entidad Cedente) de la cartera de Activos Iniciales ponderada por el Saldo Vivo de cada Activo Inicial en la Fecha de Constitución (siendo la probabilidad media de mora para la cartera de Activos Iniciales del 5,56%);
- (5) que (a) al menos un 8% del Saldo Vivo de los Activos deriven de Contratos de Arrendamiento Financiero inmobiliario y, (b) en cuanto a los Contratos de Arrendamiento Financiero mobiliario, al menos un 55% del Saldo Vivo de los Activos deriven de Contratos de Arrendamiento Financiero correspondientes a: (i) VT: Vehículo Turismo; (ii) VC y TT: Vehículos comerciales e industriales (incluyendo transporte de viajeros terrestre); (iii) MP: Maquinaria Pesada; y (iv) MT y OP: Otra maquinaria (entendida como Maquinaria autopropulsada, y de obras públicas y construcción no autopropulsada), y, (c) que como máximo un 20% del Saldo Vivo de los Activos deriven de Contratos de Arrendamiento Financiero correspondientes a Maquinaria Ligera;

- (6) que como máximo un 10% del Saldo Vivo de los Activos de cada cartera de Activos Adicionales derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero que tengan una frecuencia de pago trimestral;
- (7) que el tiempo medio desde la Fecha de Compra hasta el vencimiento de los Activos de cada cartera de Activos Adicionales ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos, sea inferior a treinta (30) meses para los Activos Adicionales correspondientes a Contratos de Arrendamiento Financiero de bienes muebles y noventa (90) meses para los Activos Adicionales correspondientes a Contratos de Arrendamiento Financiero de bienes inmuebles;
- (8) que el Saldo Vivo de los Activos que tengan su vencimiento anterior al 7 de mayo de 2018 supongan al menos un 60% del Saldo Vivo de los Activos;
- (9) que la suma del Saldo Vivo de los Activos correspondientes a aquellos Deudores cuyos Activos representen más del 0,15% del conjunto de los Activos, no supere el 25% del Saldo Vivo de los Activos;
- (10) que la antigüedad media de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos (entendiendo antigüedad como el tiempo transcurrido entre la fecha de formalización del Contrato de Arrendamiento Financiero y la Fecha de Cesión del Activo correspondiente) de cada cartera de Activos Adicionales ponderada por el Saldo Vivo de cada uno de ellos, sea al menos de ciento cincuenta (150) días;
- (11) que la carga financiera de, al menos, un 35% de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos sea fija y no variable;
- (12) que el porcentaje medio ponderado que represente el valor de la opción de compra sobre el saldo vivo de cada contrato de arrendamiento financiero del que deriven los Activos de cada cartera de Activos Adicionales sea (a) inferior al 5% para los Contratos de Arrendamiento Financiero de bienes muebles e (b) inferior al 10% para los Contratos de Arrendamiento Financiero de bienes inmuebles.

La Entidad Cedente se compromete a proporcionar a la Sociedad Gestora toda la información periódica referente a los Activos, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Sociedad Gestora.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, la Entidad Cedente pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia o, alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Cedente, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. Si fuera posible la

Entidad Cedente deberá remediar tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo por otro de las características similares, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación.

La Entidad Cedente deberá indicar a la Sociedad Gestora los Activos que propone ceder para sustituir los Activos afectados, y si son homogéneos en plazo residual, carga financiera, cuotas de arrendamiento pendiente de reembolso, características del Deudor y frecuencia de pago. La sustitución se llevará a cabo una vez haya tenido lugar una comprobación de la idoneidad del activo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución, debiendo declarar en todo caso la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora que el activo sustituyente cumple con lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

La sustitución se llevará a cabo mediante la formalización de la cesión de los Activos sustituyentes, en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, dentro del plazo máximo anteriormente mencionado, en el caso de los Activos Iniciales, mediante el otorgamiento de una escritura notarial, que incluirá una relación de los Activos que se sustituyen, que habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en este apartado, y una copia de la cual se depositará en la CNMV, y en el caso de los Activos Adicionales, con los mismos requisitos establecidos para la cesión de los Activos Adicionales en el apartado 3.3.2 del Módulo Adicional.

Los gastos ocasionados con motivo de la sustitución serán a cargo de la Entidad Cedente.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el plazo referido anteriormente, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión de los Activos afectados y la Entidad Cedente reembolsará en efectivo las cuotas de arrendamiento pendientes tanto en la parte correspondiente a la recuperación del coste del bien como en la parte correspondiente a la carga financiera, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Activo, así como los costes derivados de dicha resolución, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

Según manifestación de la Entidad Cedente, de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos, los Deudores se comprometen a asegurar los bienes arrendados, así como a que en las correspondientes pólizas de seguro figure la Entidad Cedente como beneficiaria. Sin perjuicio de ello, no se ha auditado la vigencia de dichas pólizas de seguro sobre los bienes arrendados.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No procede.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes distinta de la contemplada en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No procede.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

No procede.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

No procede.

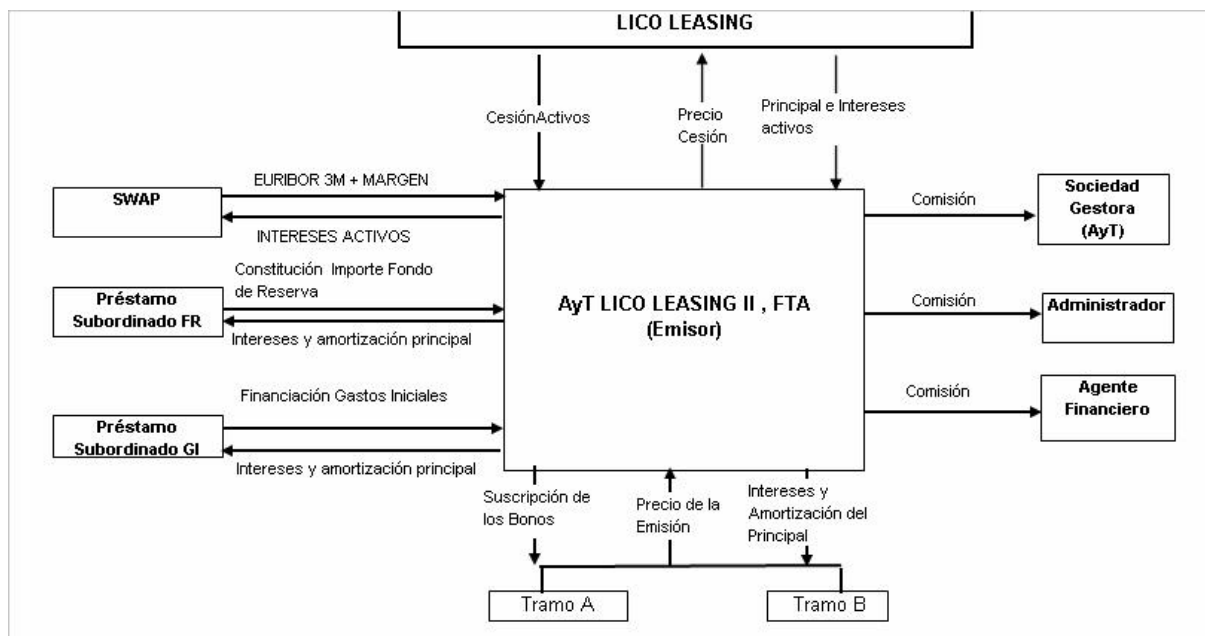
2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No procede.

3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

a) Diagrama de la estructura de la operación



b) Balance inicial del Fondo

El balance máximo del Fondo, en miles de euros, al cierre de la Fecha de Desembolso sería el siguiente:

Balance de Situación			
Activo		Pasivo	
Activos	180.000.000	Bonos	180.000.000
Gastos Constitución	288.440,00	Préstamo Subordinado GI	302.160,00
Fondo Reserva	9.720.000,00	Préstamo Subordinado FR	9.720.000,00
Aplazamiento de Pago	13.720,00		
Total Activo	190.022.160,00	Total Pasivo	190.022.160,00

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

La descripción de las entidades que participan en la emisión y la descripción de las funciones que deben ejercer se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos a suscribir por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contenidas en el presente Folleto recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos,

reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

La cesión de los Activos al Fondo tendrá lugar en la forma descrita a continuación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el contrato de cesión y adquisición de activos que formalizarán la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo (el "**Contrato Marco de Cesión de Activos**").

3.3.1 Cesión de los Activos Iniciales

La Entidad Cedente, en el momento de la constitución del Fondo, cederá y transmitirá a este último, actuando a través de la Sociedad Gestora, Activos Iniciales por un importe de al menos CIENTO OCHENTA MILLONES DE EUROS (€ 180.000.000), el cual se financiará con el importe de la emisión de Bonos y, en su caso, con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

La cesión de los Activos Iniciales se instrumentará a través de la Escritura de Constitución y el Contrato Marco de Cesión de Activos.

3.3.2 Cesión de los Activos Adicionales

Al objeto de renovar el activo del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, adquirirá trimestralmente de la Entidad Cedente, en cada una de las fechas correspondientes al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante el Periodo de Compra (tal como se define esta expresión a continuación) (en adelante, cada una de ellas, una "**Fecha de Compra**"), nuevos Activos para reemplazar (i) el importe de los Activos que hayan sido amortizados ordinaria o anticipadamente por los Deudores y (ii) el importe de los Activos que tengan la consideración de Activos Fallidos desde la Fecha de Compra anterior.

Los Activos Adicionales serán cedidos al Fondo en posteriores Fechas de Compra a lo largo de la vida del mismo y hasta la finalización del Periodo de Compra, siguiendo el procedimiento descrito más adelante, por un importe máximo tal que el Saldo Vivo de los Activos no considerados Activos Fallidos del Fondo no exceda del Importe Máximo de los Activos.

Para dicha adquisición se utilizarán los Fondos Disponibles una vez atendidos los pagos de los conceptos con prioridad en el Orden de Prelación de Pagos.

1. Cantidad de Recompra

El "**Importe Máximo de Adquisición**" será, en cada Fecha de Compra, la diferencia positiva entre el importe nominal de los Bonos en la Fecha de Emisión y el Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en la Fecha de Corte de los Activos correspondiente.

La "**Cantidad de Recompra**" será igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) el Importe Máximo de Adquisición determinado en la Fecha de Compra correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses en curso; y
- (ii) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los conceptos preferentes del Orden de Prelación de Pagos.

2. Periodo de Compra

Se entiende por "**Periodo de Compra**" el periodo de tiempo que medie entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera de las siguientes fechas:

- (i) El 15 de diciembre de 2011 (incluido).
- (ii) Aquella fecha en que la Entidad Cedente sea declarada en concurso, o su coeficiente de solvencia sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento.
- (iii) Aquella Fecha de Compra en que el Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos cuya mora sea superior a noventa (90) días en dicha Fecha de Compra, sea superior al 2,50% del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos.
- (iv) Aquella Fecha de Compra en que el Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos cuya mora sea superior a treinta y un (31) días en dicha Fecha de Compra, sea superior al 10,00% del Importe Máximo de los Activos.
- (v) Aquella Fecha de Compra incluida entre la primera (1ª), incluida, y la cuarta (4ª) Fecha de Compra (excluida) en que el Saldo Vivo acumulado de los Activos que hayan pasado a tener la consideración de Activos Fallidos desde la fecha de constitución del Fondo, supere un 0,60% sobre el Saldo Vivo de los Activos Iniciales.
- (vi) Aquella Fecha de Compra incluida entre la cuarta (4ª), incluida, y la octava (8ª) Fecha de Compra (excluida) en que el Saldo Vivo acumulado de los Activos que hayan pasado a tener la consideración de Activos Fallidos desde la fecha de constitución del Fondo, supere un 1,20% sobre el Saldo Vivo de los Activos Iniciales.
- (vii) Aquella Fecha de Compra incluida entre la octava (8ª), incluida, y la décimo primera (11ª) Fecha de Compra (excluida) en que el Saldo Vivo acumulado de los Activos que

hayan pasado a tener la consideración de Activos Fallidos desde la fecha de constitución del Fondo, supere un 1,80% sobre el Saldo Vivo de los Activos Iniciales.

- (viii) Aquella Fecha de Compra incluida entre la décimo primera (11ª), incluida, y la decimosexta (16ª) Fecha de Compra (excluida) en que el Saldo Vivo acumulado de los Activos que hayan pasado a tener la consideración de Activos Fallidos desde la fecha de constitución del Fondo, supere un 2,40% sobre el Saldo Vivo de los Activos Iniciales.
- (ix) La decimosexta (16ª) o la decimoséptima (17ª) Fecha de Compra, en caso de que en cualquiera de éstas el Saldo Vivo de los Activos que hayan pasado a tener la consideración de Activos Fallidos desde la fecha de constitución del Fondo supere un 3,00% sobre el Saldo Vivo de los Activos Iniciales.
- (x) Aquella Fecha de Compra en que esté resuelto el Contrato de Swap y no fuese sustituido por otro contrato de swap.
- (xi) Aquella Fecha de Compra en que la Entidad Cedente no ejerza la función de Administrador de los Activos.
- (xii) Aquella Fecha de Compra en la que se determine que el importe del Fondo de Reserva no vaya a alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
- (xiii) Aquella Fecha de Compra en la que el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del último ejercicio de la Entidad Cedente presente salvedades.

A estos efectos, la letra (i) anterior es una Fecha de Compra (comprendida en el Periodo de Compra) en que se procederá a la adquisición de Activos Adicionales, mientras que las fechas referidas en las letras (ii) a (xiii) anteriores no son Fechas de Compra y, por tanto, no se procederá en las mismas a la adquisición de Activos Adicionales (por el contrario, darán lugar, en la siguiente Fecha de Pago al comienzo de la amortización de los Bonos). Mientras no ocurra alguna de las circunstancias descritas en los puntos (ii) a (xiii) de este apartado, el Periodo de Compra corresponderá al periodo de tiempo transcurrido entre la Fecha de Constitución y el 15 de diciembre de 2011.

El Periodo de Compra finalizará en la primera de las fechas recogidas en los apartados (i) a (xiii) anteriores, sin que bajo ningún supuesto pueda volver a abrirse el mismo.

3. Procedimiento para la Adquisición por el Fondo de Activos Adicionales

Un mes antes de cada Fecha de Compra, la Entidad Cedente enviará a la Sociedad Gestora un archivo informático que contendrá la cartera de activos susceptibles de ser titulizados que figuren en el activo de su balance en ese momento.

En cada Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Compra correspondiente, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de demanda de Activos para el Fondo con indicación de: (i) Cantidad de Recompra en la Fecha de Compra (ii) la Fecha de Compra en que corresponda efectuar la cesión al Fondo y (iii) la Fecha de Pago en que corresponda efectuar el pago por la cesión.

La Entidad Cedente, una vez recibida la comunicación prevista en el párrafo anterior y con anterioridad a las 8:00 horas de la Fecha de Compra correspondiente, remitirá a la Sociedad Gestora un archivo informático actualizado de la cartera de activos susceptibles de ser titulizados que figuren en el activo de su balance y que cumplan los Requisitos de Elegibilidad (en adelante, cada una de ellas una "**Oferta de Cesión**"). La Oferta de Cesión tendrá el carácter de irrevocable y vinculante para la Entidad Cedente.

Una vez recibida la Oferta de Cesión de la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actuaciones:

- (i) determinará los Activos Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo, por un importe igual o lo más próximo posible (aunque nunca superior) a la Cantidad de Recompra;
- (ii) verificará que los derechos de crédito seleccionados entre los que integran la Oferta de Cesión cumplen los Requisitos Individuales previstos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, y que el conjunto de la cartera titulizada, (incluyendo los activos aceptados en el punto (i)) cumple los Requisitos Globales previstos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional (a estos efectos, tanto los requisitos individuales como los requisitos globales, los "**Requisitos de Elegibilidad**"), conforme a las características comunicadas por la Entidad Cedente, sin que ello implique la validación de los posibles vicios ocultos de los Activos Adicionales;
- (iii) remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de la aceptación de cesión de los Activos Adicionales que va a adquirir, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Activos Adicionales ofrecidos por la Entidad Cedente aceptados y las características de los mismos que por ella fueron comunicadas.

Aquella parte de la Cantidad de Recompra que no sea finalmente destinada a la adquisición de Activos Adicionales (el "**Exceso de Recompra**") será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

La cesión de los Activos Adicionales será efectiva, mediante la aceptación de la Oferta de Cesión, descrita en el apartado anterior, con efectos desde la Fecha de Compra correspondiente.

En cada nueva adquisición de Activos Adicionales, en la Fecha de Compra correspondiente, o en todo caso no más tarde del Día Hábil siguiente a dicha Fecha de Compra, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la siguiente documentación:

- (i) Por CIFRADO, el detalle de los correspondientes Activos Adicionales, incluyendo, entre otros, las siguientes características de cada uno de dichos Activos Adicionales:
- Fecha de formalización del Activo.
 - Importe nominal del Activo.
 - Fecha de Compra del Activo.
 - Fecha de vencimiento del Activo.

A los anteriores efectos, la Sociedad Gestora se ha adherido al sistema CIFRADO de la CNMV para la comunicación telemática del detalle de los Activos Adicionales a través de la remisión de archivos informáticos, que seguirán el formato de los documentos que se adjuntará como Anexo a la Escritura de Constitución del Fondo.

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar dicho sistema, ésta y la Entidad Cedente se comprometen a remitir en cada Fecha de Cesión un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar escritura pública con el contenido antedicho o bien utilizar cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento, o el que resultara del citado medio.

- (ii) Declaración escrita de la Sociedad Gestora de que los Activos Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iii) Declaración escrita de la Entidad Cedente de que los Activos Adicionales cumplen todas las declaraciones del apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y todos los Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iv) Declaración escrita de la Sociedad Gestora de que el contenido del CIFRADO es correcto, incluyendo el Saldo Vivo de los Activos Adicionales, así como el número de Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan.

Todos los gastos e impuestos que se generan con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de tales Activos Adicionales serán a cargo del Fondo.

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría, utilizando técnicas de muestreo, sobre los Activos Adicionales adquiridos durante los años 2009 a 2011, correspondientes al Periodo de Compra, que permanezcan vivos al 31 de diciembre de cada uno de estos años. La verificación de los Activos Adicionales de la muestra versará sobre los mismos atributos que la auditoría efectuada sobre la Cartera de Activos Titulizables para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución. Dicha verificación será realizada por una firma de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y enviada a la CNMV junto con el informe de auditoría de las cuentas

anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de dichos años.

3.3.3 Pactos comunes a la cesión de Activos al Fondo

Tanto la cesión de los Activos Iniciales como la cesión de los Activos Adicionales se registrarán por los siguientes pactos comunes, establecidos en la Escritura de Constitución y en el Contrato Marco de Cesión de Activos:

- (i) La cesión será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos.
- (ii) La cesión de los Activos estará sometida a la legislación común española.
- (iii) La cesión de los Activos comprenderá:
 - (a) La totalidad de los pagos que realicen los Deudores (y, en su caso, cualquier otro garante y otro tercero obligado) en concepto de todas las cuotas no vencidas en la Fecha de Cesión, tanto en la parte correspondiente a la recuperación del coste del bien cedido (por amortización ordinaria o anticipada), como a la carga financiera e intereses de demora o cualquier otro concepto derivado de los Activos, incluyendo expresamente comisiones, gastos, costas, penalizaciones e indemnizaciones que pudieran resultar a cargo del Deudor y a favor de la Entidad Cedente, incluso los que se deriven de la resolución ordinaria o anticipada de los correspondientes contratos, incluso cuando dicha resolución se realice en el marco de un procedimiento concursal.
 - (b) La totalidad de los derechos accesorios (incluyendo los derechos de administración y defensa legal, así como cualquier tipo de declaraciones, garantías o compromisos realizados o aportados por los Deudores o por terceros por cuenta de las obligaciones de estos, incluyendo los beneficios de las pólizas de seguro que cubran los bienes objeto del contrato) y acciones frente a los Deudores y cualesquiera terceros que puedan derivarse de los Activos.
 - (c) La totalidad de los derechos y las facultades encaminadas a proteger los derechos de cobro cedidos al Fondo o exigir su satisfacción, entre ellos, el derecho a requerir a los Deudores y, en su caso, a cualquier otro garante u otro tercero obligado, el pago de los importes mencionados en los apartados anteriores, a cobrar y/o condonar total o parcialmente las cantidades debidas bajo los correspondientes contratos de arrendamiento financiero que integran los Activos Titulizables, a aceptar cualquier aplazamiento de pago y a resolver los contratos de arrendamiento financiero de los que derivan los Activos de acuerdo con lo recogido en el artículo 1.124 del Código Civil.

Asimismo, y en todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, en caso de impago de los Activos por los Deudores, la facultad de optar entre la devolución inmediata del bien arrendado en virtud del Contrato de Arrendamiento Financiero del que se deriven los Activos impagados o el pago anticipado de las cuotas de arrendamiento financiero derivadas del mismo, junto con cualesquiera penalidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

En caso de que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, optara por la devolución inmediata del bien arrendado, transmitirá su decisión a la Entidad Cedente que, en virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución y el Contrato Marco de Cesión de Activos, se obliga actuar con la mayor diligencia y responsabilidad en la recuperación del mismo y realizar sus mejores esfuerzos para su restitución, así como de todas aquellas penalidades, intereses de demora y cuotas pendientes hasta su efectiva restitución, que corresponderán al Fondo.

En este caso, la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, se comprometen a, una vez recuperado el mismo, realizar sus mejores esfuerzos con la finalidad de transmitirlo a un tercero por el mayor precio posible. En todo caso, la venta del bien arrendado deberá ser autorizada por el Fondo, a través de la Sociedad Gestora.

Las resultas de la venta del bien arrendado, así como las cantidades recibidas como consecuencia del pago anticipado de las cuotas de arrendamiento financiero derivadas del Contrato de Arrendamiento Financiero del que se derivan los Activos impagados, junto con cualesquiera penalidades e indemnizaciones a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se repartirán entre la Entidad Cedente y el Fondo de acuerdo con lo siguiente:

- (a) Hasta el importe del precio de la opción de compra inherente al Contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente más aquellos gastos razonables derivados de la venta del bien recuperado, corresponderá a la Entidad Cedente.
- (b) el remanente corresponderá y deberá ser inmediatamente entregado al Fondo.

En caso de que las cantidades pagadas por los Deudores sean inferiores a las debidas, la Entidad Cedente detraerá del importe efectivamente cobrado (en el momento de producirse dicho cobro) el importe correspondiente a la totalidad de la cuota del IVA o, en su caso, IGIC devengado, para su ingreso en la Hacienda Pública, repartiéndose el exceso, si lo hubiere, entre la Entidad

Cedente y el Fondo de acuerdo con el orden de prelación reseñado anteriormente, lo que conllevaría la posible no recuperación de la totalidad de las cantidades que corresponderían al Fondo.

- (iv) La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Activos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de la Entidad Cedente en los mismos (la "**Fecha de Cesión**"), coincidirá necesariamente, en el caso de los Activos Iniciales, con la Fecha de Constitución del Fondo y en el caso de los Activos Adicionales, con la correspondiente Fecha de Compra.
- (v) La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos, de las manifestaciones recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, pero no responde de la solvencia de los Deudores y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de la parte correspondiente a la recuperación del coste del bien o a la parte correspondiente a la carga financiera de las cuotas de arrendamiento o de cualquier otra cantidad adeudada en virtud de los Activos.
- (vi) En el caso de que alguno de los Activos titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional o los Activos adolecieran de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente afectada para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia mediante la sustitución del Activo por otro de las mismas características de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.
- (vii) La Entidad Cedente no asumirá ninguna obligación de recompra de los Activos.

3.3.4 Precio y Pago

El precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente con motivo de cada cesión de Activos será igual al sumatorio de las cuotas de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero cuyos derechos de crédito sean en cada caso cedidos al Fondo en la parte correspondiente a la recuperación del coste de los bienes arrendados, excluyendo la parte correspondiente a la carga financiera, los impuestos y el valor de recuperación del coste del bien arrendado atribuido a la opción de compra (el "**Precio**").

El Precio de los Activos Iniciales será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos y, en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago del Precio de los Activos Iniciales por el Fondo a la Entidad Cedente hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de la misma a un tipo igual al 2,692%. Tales intereses, que se calcularán tomando

como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Cesión (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida) y un año de trescientos sesenta (360) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del Precio), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El Precio de los Activos Adicionales será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, no más tarde de las 15:00 horas (de Madrid) del mismo Día Hábil, valor ese mismo día, de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la Fecha de Compra de tales Activos Adicionales.

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago del Precio de los Activos Adicionales por el Fondo a la Entidad Cedente desde la Fecha de Compra hasta la Fecha de Pago del Precio de los Activos, se devengarán intereses a favor de la misma a un tipo igual Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Compra (incluida) y la Fecha de Pago correspondiente (excluida) y un año de trescientos sesenta (360) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Pago correspondiente (junto al importe del Precio) con cargo a los Fondos Disponibles.

La Entidad Cedente, una vez reciba confirmación escrita del abono del Precio (y de los intereses por aplazamiento del pago del Precio de los Activos Iniciales hasta la Fecha de Desembolso o de los Activos Adicionales hasta cada Fecha de Pago durante el Periodo de Compra) acusará recibo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago.

No será objeto de cesión (y, por tanto, seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) la parte de la carga financiera de cualquier cuota de arrendamiento financiero devengada antes de la Fecha de Compra del Activo en cuestión (los "**Intereses Corridos**"), que se abonará a la Entidad Cedente en el momento en que, en su caso, se reciba, pudiendo ser compensada por la propia Entidad Cedente.

Cualesquiera cobros y pagos entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, derivados del Contrato Marco de Cesión de Activos se realizarán:

- (i) si son debidos a la Entidad Cedente, en la cuenta que ésta especifique en cada momento; y
- (ii) si son debidos por la Entidad Cedente, en la Cuenta de Tesorería.

En caso de que, por no confirmar la Entidad de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes de la Fecha de Desembolso, se resolviese la constitución del Fondo y la cesión de los Activos Iniciales, se extinguirá la obligación de abonar a la Entidad Cedente el Precio de los Activos Iniciales, así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

3.3.5 Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Contratos de Arrendamiento Financiero mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a la Entidad Cedente y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Contratos de Arrendamiento Financiero fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, la Entidad Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, la Entidad Cedente procederá a ingresar al Fondo, lo antes posible, el importe que hubiera sido compensado más la carga financiera devengada que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas de los Contratos de Arrendamiento Financiero que administre se realizará de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración descrito en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

A continuación se recoge información sobre el Fondo de Reserva establecido como mejora de crédito. Además se han previsto otros elementos de mejora del crédito, tales como el Contrato de Swap descrito en el apartado 3.4.7 del Módulo Adicional, la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional y la subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

3.4.2.1 Fondo de Reserva

Con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**").

El valor del Fondo de Reserva será igual al 5,40% del saldo inicial de los Bonos, es decir será de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS (€ 9.720.000). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**" será la menor de las cantidades siguientes:

- a) El importe inicial del Fondo de Reserva.
- b) La cantidad mayor entre:
 - (i) El 10,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la correspondiente Fecha de Pago; o
 - (ii) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS (€ 4.860.000), aproximadamente el 2,70% del importe total de la emisión.

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. No podrán realizarse minoraciones del Fondo de Reserva hasta que su importe alcance al menos el 10,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y siempre que, en todo caso, después de esa minoración su importe siga siendo como mínimo la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos (los "**Activos Morosos**"), fuera superior al 1,50% del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en la Fecha de Determinación correspondiente;
- (b) Si, tras realizar los cálculos en la Fecha de Determinación correspondiente, el Fondo de Reserva no se va a dotar en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva;

En ningún caso, el nivel mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS (€ 4.860.000).

Del Fondo de Reserva, en cada Fecha de Pago se establecerá una parte del mismo como "**Reserva Específica de Intereses**". Dicho importe será equivalente en cada Fecha de Pago al menor de:

- Dos veces el importe de la suma de los conceptos (1º), (3º) y (4º) del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.
- El importe de Fondo de Reserva.

La Reserva Específica de Intereses será aplicada exclusivamente en aquellas situaciones en las que no hubiera recursos suficientes, incluyendo en los Fondos Disponibles el Fondo de Reserva excluida la Reserva Específica de Intereses, para hacer frente única y exclusivamente a los pagos referidos en los conceptos (1º), (3º) y (4º) del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional. La Reserva Específica de Intereses únicamente se aplicará al pago de dichos conceptos cuando estos no hubieran sido satisfechos en su totalidad tras la aplicación de los Fondos Disponibles.

En la fecha de liquidación del Fondo, la Reserva Específica de Intereses se incluirá íntegramente como recurso disponible del Fondo.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, remunerada en los términos del Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada

3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**") por importe máximo de TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (€ 303.625) que será destinado (i) a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, (ii) a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de adquisición de los Activos Iniciales hasta la Fecha de Desembolso, (iii) a financiar el Precio de los Activos Iniciales en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión y (iv) a financiar el desfase existente en la primera Fecha de Pago entre los Fondos Disponibles y los gastos a satisfacer por el Fondo (puesto que en la primera Fecha de Pago no se van a computar como Fondos Disponibles las cantidades que cobre el Fondo después de la Fecha de Corte de los Activos como parte de las cuotas de arrendamiento correspondiente a la recuperación del coste del bien y a carga financiera de los Activos, pero sí que se van a tener que satisfacer los gastos y comisiones que se hayan devengado entre la referida Fecha de Corte de los Activos y dicha Fecha de Pago) (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**").

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual

variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo B para el Periodo de Devengo de Intereses en curso.

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que efectivamente se hubiere utilizado se irá amortizando en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía proporcional a los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Devengo de Interés sobre la base de los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago tras el quinto aniversario de la formalización del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La parte del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no hubiese sido utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, sujeto a la existencia de Fondos Disponibles con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere a la Entidad Prestamista del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo

Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la Entidad Prestamista), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**").

El importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva será el 5,40% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Constitución del Fondo, es decir, NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS (€ 9.720.000). La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (en adelante, la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**") valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo B para el Periodo de Devengo de Intereses en curso.

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los

mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se efectuará en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso, siempre que haya Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**") cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos;
- (ii) todas las cantidades que ingrese el Fondo de cualquier tipo derivadas de los Activos;
- (iii) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Swap;
- (iv) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería;
- (vi) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (vii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos;
- (viii) los Excesos de Recompra.

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos fijado en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés anterior al inicio del periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería correspondiente, menos veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los trimestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo y el 31 de mayo de 2009, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los Activos

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero, así como

cualquier otro concepto que reciba la Entidad Cedente por los Contratos de Arrendamiento Financiero, de conformidad con lo descrito en apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

3.4.6.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos

a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos

A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
 - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
 - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
 - (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
 - 1º Pago del precio de adquisición de los Activos Iniciales más los intereses devengados a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento del pago de dicho precio.
 - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
 - 3º Dotación del Fondo de Reserva.

B) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:
 - (a) Las cantidades percibidas por pago (ya sea voluntario o forzoso) de las cuotas por arrendamiento financiero que forman parte de los Activos en la parte correspondiente a la recuperación del valor del bien arrendado, incluidos los importes derivados de la cancelación anticipada de los contratos de arrendamiento financiero en caso de ejecución forzosa de los mismos, que

habrán sido ingresadas en la Cuenta de Tesorería por la Entidad Cedente, incluso cuando han sido cobradas como consecuencia de la ejecución de las garantías constituidas a favor del acreedor de los Activos;

- (b) las cuotas de arrendamiento financiero que forman parte de los Activos en la parte correspondiente a la carga financiera, así como las comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos, que habrán sido transferidos a la Cuenta de Tesorería por la Entidad Cedente, incluso cuando han sido cobradas como consecuencia de la ejecución de las garantías constituidas a favor del acreedor de los Activos;
- (c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap;
- (d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería;
- (e) el importe correspondiente del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, así como, en su caso, exclusiva y únicamente, para hacer frente a los pagos referidos en los conceptos (1º), (3º) y (4º) del Orden de Prelación de Pagos, el importe correspondiente a la Reserva Específica de Intereses;
- (f) el Exceso de Recompra generado en la anterior Fecha de Pago;
- (g) en la primera Fecha de Pago, el remanente del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; y
- (h) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora sólo podrá utilizar los ingresos que reciba el Fondo como Fondos Disponibles en la medida en que haya sido informada o pueda determinar el concepto dentro de los anteriores en virtud del cual se ha producido el ingreso.

No obstante, de las cantidades descritas en los apartados (a) y (b) anteriores, sólo computarán como Fondos Disponibles en cada Fecha de Determinación aquellas cantidades que hayan sido cobradas por tales conceptos hasta la Fecha de Corte de los Activos inmediatamente anterior (incluida) a la Fecha de Determinación en cuestión. Las cantidades que por estos conceptos se reciban con posterioridad a la Fecha de Corte de los Activos computarán como Fondos Disponibles en la Fecha de Determinación siguiente a la Fecha de Determinación en cuestión. Además, de entre las cantidades cobradas por estos conceptos que computen en una Fecha de Determinación como Fondos Disponibles, habrá que detraer aquéllas que hayan sido devueltas a los Deudores entre la Fecha de Corte de los Activos inmediatamente

anterior a la Fecha de Determinación en cuestión (incluida) y la Fecha de Determinación en cuestión (excluida).

Sin perjuicio de lo recogido en el apartado (e) anterior, en la fecha de liquidación del Fondo, la Reserva Específica de Intereses se incluirá íntegramente como recurso disponible del Fondo.

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo (el "**Orden de Prelación de Pagos**"):
 - 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros, las Comisiones de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios incluyendo la Comisión de Administración de los Activos sólo en caso de sustitución del Administrador.
 - 2º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap y la cantidad que corresponda al pago liquidativo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida o por ser ésta la única parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, cuyo pago ocupará el puesto (10º) (décimo) del Orden de Prelación de Pagos).
 - 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
 - 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.
 - 5º Retención, en cada Fecha de Pago, de la Cantidad de Recompra de los Activos Adicionales. Únicamente se realizarán retenciones por este concepto durante el Periodo de Compra. Dicha retención se aplicará al pago del Precio de los Activos Adicionales adquiridos en la Fecha de Compra anterior, y el Exceso de Recompra, en su caso, se depositará en la Cuenta de Tesorería.
 - 6º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A. La amortización de los Bonos comenzará una vez finalice el Período de Compra.
 - 7º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B, con sujeción a las reglas de amortización establecidas en el apartado

4.9.2 del Módulo Adicional. La amortización de los Bonos comenzará una vez finalice el Período de Compra.

- 8º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.
- 9º Dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
- 10º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida o por ser ésta la única parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 11º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 12º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 13º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 14º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 15º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.
- 16º Margen de Intermediación Financiera.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento del Tramo B**" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 12% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Activos a favor de otra entidad, el pago de la Comisión de Administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

3.4.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**") será el siguiente:

- 1º Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- 2º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros y el resto de gastos y comisiones por servicios y la Comisión de Administración de los Activos sólo en caso de sustitución del Administrador.
- 3º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap y la cantidad que corresponda al pago liquidativo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida o por ser ésta la única parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, cuyo pago ocupará el puesto 8º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación).
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
- 5º Amortización de los Bonos del Tramo A.
- 6º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.
- 7º Amortización de los Bonos del Tramo B.
- 8º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida o por ser ésta la única parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 9º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 10º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 11º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 12º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 13º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.
- 14º Margen de Intermediación Financiera.

3.4.6.3 Gastos del Fondo

Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado 6 de la Nota de Valores.

Gastos Ordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de la Entidad de Calificación por el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos para la liquidación del mismo;
- (f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos;
- (g) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (h) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (i) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (j) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo;
- (k) la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

El importe estimado de gastos ordinarios para el primer año de vida del Fondo es inferior a cien mil euros (€ 100.000). Se espera que el importe anual de gastos ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo y una vez finalizado el Periodo de Compra por el hecho de que el importe de algunos de los gastos ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el Saldo Vivo de los Activos.

Gastos extraordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;
- (c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de los Activos) para la liquidación del mismo;
- (d) gastos que puedan derivarse de la sustitución del Administrador de los Activos.

Gastos suplidos por cuenta del Fondo

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera

La Entidad Cedente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará trimestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por la Entidad Cedente mediante la cesión de los Activos agrupados en el activo del Fondo.

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. De no ser así, la Entidad Cedente no recibirá el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago. El Margen de Intermediación Financiera ocupa el puesto 18º del Orden de Prelación de Pagos y el puesto 14º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá con LICO LEASING, S.A. (en tal concepto, actuando como "**Entidad de Contrapartida**"), un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (en adelante, el "**Contrato de Swap**"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que los Activos de la cartera de la Entidad Cedente incorporan una carga financiera y una periodicidad en los pagos diferentes a los que resulta de aplicación a los Bonos.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, busca cubrir el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos.

Las cantidades a pagar en cada Fecha de Pago por cada una de las partes del Contrato de Swap, serán las siguientes:

(a) Cantidad a pagar por el Fondo ("**Importe Variable A**"): una vez deducidos, en su caso, los importes de los Intereses Corridos, será igual al importe de la parte de los Activos del Fondo correspondiente a la carga financiera de los contratos de arrendamiento financiero que haya recibido el Fondo en la Cuenta de Tesorería durante el Periodo de Liquidación en curso (excepto aquéllos que sean devueltos a los Deudores entre la Fecha de Corte de los

Activos con la que finaliza el Periodo de Liquidación en curso, incluida, y la Fecha de Determinación siguiente, excluida).

(b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida ("**Importe Variable B**"): será el resultado de la suma de: (i) el resultado de aplicar el Tipo Variable B al Importe Nominal (según se definen estos conceptos a continuación), multiplicado por el número de días efectivos del Periodo de Liquidación en curso y dividido por trescientos sesenta (360) días; y, (ii) en su caso, un margen de sesenta (60) puntos básicos (0,60%) multiplicado por el Exceso de la Cantidad de Recompra que no haya sido finalmente destinada a la adquisición de Activos Adicionales y que estuviera ingresada en la Cuenta de Tesorería (según corresponda en cada Fecha de Pago), multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por trescientos sesenta (360) días.

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"**Importe Nominal**" significa, el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Corte de los Activos anterior que no se encuentren en mora superior de noventa (90) días en la Fecha de Corte de los Activos con que finaliza el Periodo de Liquidación (incluidos los Activos que se hayan amortizado en dicho periodo).

"**Tipo Variable B**" significa, en cada Periodo de Liquidación, (i) la media del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de los Tramos A y B ponderada por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos A y B y (ii) un 0,75%.

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual a los efectos del artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de los contratos vencidos.

Las fechas de liquidación de las cantidades que resulten de la aplicación del Contrato de Swap coincidirán con las Fechas de Pago, y las cantidades a pagar por el Fondo, en su caso, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos.

El Contrato de Swap estará dividido en sucesivos Periodos de Liquidación (tal y como se definen en el 4.9.2 de la Nota de Valores).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap, por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva (ocupando, en consecuencia, dicho pago el puesto décimo (10º) del Orden de Prelación de Pagos).

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada de la Entidad de

Contrapartida fuera inferior al nivel de calificación requerida de la Entidad de Calificación, se actuará conforme a lo que se establece a continuación:

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos, ni la Entidad de Contrapartida ni alguno de sus garantes cuenta con el primer nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación, la Entidad de Contrapartida llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.

- 1) Obtener un sustituto con el primer nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación (o bien que el sustituto cuente con un garante, según se define en el párrafo 2) siguiente) con el primer nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación. A estos efectos, sustituto significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Entidad de Contrapartida en el Contrato de Swap o que suscriba un nuevo contrato de swap con el Fondo, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Swap (lo cual será confirmado por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad al Fondo está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por el Fondo sea igual a aquella cantidad que el Fondo hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Entidad de Contrapartida en el Contrato de Swap o en el nuevo contrato de swap que se suscriba.
- 2) Obtener un garante con el primer nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación. A estos efectos, garante significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Entidad de Contrapartida, y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad al Fondo bajo la garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por el Fondo sea igual a aquella cantidad que el Fondo hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.
- 3) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de la Entidad de Calificación, por un importe suficiente para que no se produzca un descenso en la calificación de los Bonos por la Entidad de Calificación de acuerdo con el Anexo III del Contrato de Swap y la Cláusula Adicional incorporada a dicho Anexo.

Una entidad contará con el primer nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de la Entidad de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de la Entidad de Calificación para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de la Entidad de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de la Entidad de Calificación para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos, ni la Entidad de Contrapartida ni alguno de sus garantes (referidos en el apartado 2) anterior) cuenta con el segundo nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación, la Entidad de Contrapartida, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un garante con el segundo nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación; o (B) obtener un sustituto (en la forma establecida en el apartado 1) anterior) con el segundo nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación (o bien que el sustituto cuente con un garante con el segundo nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación).

Una entidad contará con el segundo nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de la Entidad de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de la Entidad de Calificación para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de la Entidad de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de la Entidad de Calificación para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Entidad de Contrapartida deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la última ocurrencia del incumplimiento del segundo nivel de calificación requerido de la Entidad de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de la Entidad de Calificación, por un importe suficiente para que no se produzca un descenso en la calificación de los Bonos por la Entidad de Calificación de acuerdo con el Anexo III del Contrato de Swap y la Cláusula Adicional incorporada a dicho Anexo.

Las obligaciones de la Entidad de Contrapartida recogidas en los apartados (i) y (ii), así como las causas de vencimiento anticipado del Contrato de Swap que se deriven de las mismas, solo permanecerán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el incumplimiento del primer nivel de calificación o el incumplimiento del segundo nivel de calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Entidad de Contrapartida de acuerdo con lo recogido en los apartados (i) y (ii) anteriores

será devuelto a la Entidad de Contrapartida cuando cesen las causas que motivaron el incumplimiento del primer nivel o el segundo nivel de calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap será la anterior de las dos siguientes:

- (i) la Fecha de Vencimiento Legal; o, en su caso,
- (ii) la fecha en que se lleve a cabo la liquidación anticipada del Fondo de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados

La Entidad Cedente de los Activos es LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, cuyos datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

A continuación se recoge el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2006, a 31 de diciembre de 2007 y a 30 de septiembre de 2008 y que se han formulado según la Circular 4/2004 de Banco de España, así como el patrimonio neto individual de la Entidad Cedente (datos en miles de euros), facilitados por la Entidad Cedente. Los datos a 31 de diciembre de 2006 y 2007 son auditados.

BALANCE INDIVIDUAL

(Datos en Miles de Euros)

BALANCE			
CONCEPTOS	30.09.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	19.356	17.216	17.609
2. CARTERA DE NEGOCIACION	0	1	496
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	0	0	0
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	15.613	22.294	17.859
5. INVERSIONES CREDITICIAS	2.645.757	2.756.641	2.441.160
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	0	0	0
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
10. DERIVADOS DE COBERTURA	1.555	1.139	2.291
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	7.558	976	649
12. PARTICIPACIONES	82	82	926
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	0	0
15. ACTIVO MATERIAL	38.743	39.026	38.074
16. ACTIVO INTANGIBLE	2.476	1.946	1.328
17. ACTIVOS FISCALES	13.296	7.763	7.678
18. PERIODIFICACIONES	352	554	224
19. OTROS ACTIVOS	30.080	27.499	25.115
TOTAL ACTIVO	2.774.868	2.875.137	2.553.409
1. CARTERA DE NEGOCIACION	37	55	0
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG	0	0	0
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATR. NETO	0	0	0
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	2.624.548	2.726.319	2.399.825
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	0	0	0
11. DERIVADOS DE COBERTURA	813	462	0
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES	0	0	0
14. PROVISIONES	522	537	556
15. PASIVOS FISCALES	7.707	7.582	8.196
16. PERIODIFICACIONES	11.218	14.576	14.203
17. OTROS PASIVOS	1.868	297	9.245
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	0	0	0
TOTAL PASIVO	2.646.713	2.749.828	2.432.025
CONCEPTOS	30.09.2008	31.12.2007	31.12.2006
2. AJUSTES POR VALORACION	519	474	1.547
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	519	474	1.547
3. FONDOS PROPIOS	127.636	124.835	119.837
3.1. Capital o Fondo de Dotación	60.000	60.000	60.000
3.2. Prima de emisión	680	680	680
3.3. Reservas	62.955	57.957	53.000
3.7. Resultado del ejercicio	4.001	9.198	9.157
3.8. Dividendo y Retribuciones	0	-3.000	-3.000
TOTAL PATRIMONIO NETO	128.155	125.309	121.384
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.774.868	2.875.137	2.553.409
CUENTAS DE ORDEN	30.09.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. RIESGOS CONTINGENTES	623.051	953.636	416.000
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	814.627	603.775	336.662
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	1.437.678	1.557.411	752.662

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL
(Datos en Miles de Euros)

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS			
CONCEPTOS	30.09.2008	31.12.2007	31.12.2006
1. Intereses y rendimientos asimilados	126.600	151.903	107.800
2. Intereses y cargas asimiladas	-103.987	-119.700	-75.766
3. Rendimiento de instrumentos de capital	19	116	20
A).MARGEN DE INTERMEDIACION	22.632	32.319	32.054
5. Comisiones percibidas	6.780	9.124	8.005
6. Comisiones pagadas	-3.324	-3.939	-6.042
8. Resultados de operaciones financieras	16	-549	791
9. Diferencias en cambio	0	0	-6
B).MARGEN ORDINARIO	26.104	36.955	34.802
12. Productos de explotación	550	729	715
13. Gastos de personal	-9.593	-12.989	-12.214
14. Otros gastos generales de administración	-7.461	-9.199	-8.067
15. Amortización	-949	-1.085	-823
16. Otras cargas de explotación	0	0	0
C).MARGEN DE EXPLOTACION	8.651	14.411	14.413
17. Pérdidas por deterioro de activos	-3.847	-5.425	-4.406
18. Dotaciones a provisiones	15	20	34
21. Otras ganancias	1.481	3.737	3.539
22. Otras pérdidas	-743	-256	-1.141
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	5.557	12.487	12.439
23. Impuesto sobre beneficios	-1.556	-3.289	-3.283
24. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	0	0	0
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	4.001	9.198	9.156
F) RESULTADO DEL EJERCICIO	4.001	9.198	9.156

DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €	30.09.2008	31.12.2007	31.12.2006
ROA (después Impuestos)	0,18%	0,33%	0,39%
ROE (después Impuestos)	4,50%	8,01%	8,34%
Nº OFICINAS	36	37	37
Nº EMPLEADOS	275	284	266
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	128.155	125.309	121.384
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS	106.316	101.847	96.544
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA	30.400	36.561	34.043
RECURSOS PROPIOS TOTALES	136.716	138.408	130.587
COEFICIENTE SOLVENCIA (AGREGADO)	7,75%	6,79%	7,04%
COEFICIENTE SOLVENCIA (sin incluir req. RRPP por riesgo operacional) -Solvencia I-	6,00%	6,00%	6,00%

IMPORTES EN MILES DE €	30.09.2008	31.12.2007	31.12.2006
RIESGO CREDITICIO COMPUTABLE (todo cuenta M1)	2.645.757	2.756.641	2.441.160
RIESGO TOTAL DUDOSO (morosidad (+90)y dudosos)	89.714	32.029	23.540
RIESGO DUDOSO EN MORA (morosidad +90 días)	82.156	31.053	22.891
COBERTURA CONSTITUIDA total	52.047	50.416	47.879
% DE TOTAL DUDOSOS (considerando el riesgo total dudoso)	3,39%	1,16%	0,96%
% DE MOROSIDAD (considerando el riesgo dudoso en mora)	3,11%	1,13%	0,94%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA			
% COBERTURA TOTAL / DUDOSOS (considerando el riesgo total dudoso)	58,01%	157,41%	203,39%
% COBERTURA TOTAL / MOROSIDAD (considerando el riesgo dudos en mora)	63,35%	162,35%	209,16%

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No procede.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

a) Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por la Entidad de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos y deberá comunicarse previamente a la CNMV para su autorización y no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos emitidos, por lo que deberá comunicarse previamente a la Entidad de Calificación.
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y la Entidad de Calificación.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a la Entidad de Calificación la información periódica prevista en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, así como aquella que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el presente Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a la Entidad de Calificación.

2. En relación con los Activos

- (i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a la Entidad Cedente como pago del Precio de los Activos.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (iii) Comprobar, con base en la información recibida del Administrador, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa el Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas en los términos previstos en el Contrato de Administración.
- (iv) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Activos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.
- (v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Contratos de Arrendamiento Financiero la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (vi) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados.

3. En relación con los Bonos

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo y publicarlo en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero.
- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban de la Entidad Cedente, tanto en concepto de cuotas de arrendamiento, tanto en la parte correspondiente a la devolución del bien como a la carga financiera, como por cualquier otro concepto derivado de los Contratos de Arrendamiento Financiero, que le correspondan al Fondo.
- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calidad crediticia del Agente Financiero descendiera, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.
- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.

- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

b) Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a la Entidad de Calificación.

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

c) Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlas, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Entidad de Calificación.

d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

e) Remuneración

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "**Comisiones de la Sociedad Gestora**").

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "**Comisión Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre la dotación para gastos iniciales indicada en el apartado 6 de la Nota de Valores, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo y la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución y el importe nominal de la emisión.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "**Comisión Periódica Anual**"), que se devengará trimestralmente (en base Actual/Actual) entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) calculada sobre la suma del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Corte de los Activos correspondiente a la anterior Fecha de Pago.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

La Entidad Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el Contrato de Administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero (el "**Contrato de Administración**") que se firmará por la Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, el "**Administrador**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Contratos de Arrendamiento Financiero y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de Contratos de Arrendamiento respecto a los que los Derechos de Crédito derivados de los mismos no se hubieran cedido al Fondo y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración.

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Contratos de Arrendamiento Financiero y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "**Servicios**") de los Activos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Duración

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez satisfechos todos los derechos de crédito que componen los Activos, se extingan todas las obligaciones por él asumidas en relación con tales Activos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte de la Entidad Cedente o de la entidad que le haya podido sustituir como Administrador, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Administrador o (ii) requerir al Administrador afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas

obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención por parte del Banco de España de la Entidad o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de éste en las funciones de administración de los Activos, o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Administrador.

Finalmente, en caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, éste deberá (i) buscar, a su costa y en un plazo de sesenta (60) días, una entidad habilitada para desempeñar los Servicios que adquiera el compromiso de sustitución del Administrador en los mismos términos descritos en el Contrato de Administración si así lo decide posteriormente la Sociedad Gestora y (ii) constituir, en una cuenta a nombre del Fondo un depósito como garantía de las obligaciones del Administrador, por la cuantía determinada en el Contrato de Administración, o bien, obtener un garante con calificación P-1 (MOODY'S) que proporcione una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de las obligaciones del Administrador bajo el Contrato de Administración de modo que no se vea afectada la calificación de los Bonos.

El nuevo Administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Entidad de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo Administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de los Activos.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Administrador podrá solicitar su sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Administrador haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración, no suponga coste alguno adicional para el Fondo y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Entidad de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Administrador vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador cuantos documentos, archivos informáticos, protocolos e informaciones fueran necesarias para desarrollar la administración de los Activos con normalidad, y el sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que el Cedente viene obligado a suministrar conforme a la Escritura de Constitución.

La sustitución del Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito o de la entidad que le pudiera haber sustituido en el desempeño de esas funciones se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

2. Subcontratación

El Administrador podrá, respecto de los Contratos de Arrendamiento Financiero que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a la Entidad de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

3. Obligaciones del Administrador

El Administrador se obliga a:

- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero;
- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;
- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución;
- realizar, en representación del Fondo, cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Activos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, y, realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar los derechos conferidos al Fondo por los Activos;

- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y
- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

4. Responsabilidad del Administrador

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

5. Garantías del Administrador y deber de colaboración

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Activos.

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo los supuestos de sustitución de los Activos previstos en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

6. Depósito de documentos

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de los documentos de formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus contratos de arrendamiento financiero.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar el original de los documentos de formalización de los Contratos de Arrendamiento Financiero, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

7. Gestión de cobros

El Administrador, como gestor de cobros de los Activos por él cedidos al Fondo, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Activos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por pago de las cuotas de arrendamiento

en la parte correspondiente a la devolución del bien como en la parte correspondiente a la carga financiera, o, cualquier otro concepto debidas en virtud de los Activos, en representación y por cuenta del Fondo, y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería. Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el Administrador, este seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo.

El Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más la carga financiera devengada que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente.

8. Carga Financiera

De conformidad con lo previsto en la el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, las cuotas de arrendamiento financiero recogen debidamente desglosada la parte correspondiente a carga financiera.

El Administrador calculará la carga financiera correspondiente a los Contratos de Arrendamiento Financiero sometidos a un tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, la carga financiera aplicable durante el periodo siguiente.

El Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre la carga financiera resultante.

9. Anticipo de Fondos

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de cuotas de amortización, tanto en la parte correspondiente a la devolución del bien como a la carga financiera, u otros, derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

10. Facultades de renegociación de los Activos

Con arreglo al Contrato de Administración, no procederá renegociación alguna de los términos y condiciones de los Activos (incluyendo la amortización anticipada de las cuotas debidas por los Deudores en virtud de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos).

11. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores

De conformidad con las normas procesales aplicables en cada momento, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, estará legitimado para ejercitar contra los Deudores y, en su caso, los garantes u otros terceros obligados cualesquiera acciones que le puedan corresponder por razón de los Activos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se produjera el impago de un Activo, el Gestor deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias, incluido, en último término, el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales o extrajudiciales por cuenta del Fondo, para que el/los Deudor(es) (y, en su caso, los garantes u otros terceros obligados) satisfagan sus obligaciones de pago derivadas de dicho Activo, siempre que la Sociedad Gestora no reclame para sí el ejercicio de las mismas.

A estos efectos, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor del Administrador, para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados a tal fin, pueda, en nombre y representación del Fondo, requerir a cualesquiera Deudores, garantes o terceros obligados que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores, garantes o terceros obligados las acciones judiciales o extrajudiciales pertinentes.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales (o plazo inferior mínimo necesario, a la luz de las normas de procedimiento o de caducidad o prescripción o las costumbres o usos mercantiles, para que la Sociedad Gestora, en caso de inacción del Administrador, disponga de tiempo suficiente para actuar e instar las acciones necesarias para no perder o perjudicar los derechos que constituyen los Activos) desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por el Administrador de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales o extrajudiciales oportunas, dicho Administrador no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.

12. Deberes de información

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Contratos de Arrendamiento, (b) con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Contratos de Arrendamiento Financiero, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos a las declaraciones previstas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en cuanto tenga conocimiento de ello.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Contratos de Arrendamiento Financiero o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

13. Notificación de la cesión de los Activos

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso o indicios del mismo, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores la cesión de sus respectivos Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

14. Remuneración

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Contratos de Arrendamiento Financiero (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la "**Comisión de Administración de los Activos**") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Corte de los Activos correspondiente a la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Contratos de Arrendamiento Financiero.

La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que

comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (Actual/365).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

El pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el decimoquinto (15º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el decimotercero (13º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En caso de que se haya producido la sustitución del Administrador, el pago de la Comisión de Administración de los Activos ocupará el primer (1º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el segundo (2º) puesto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación conjuntamente con el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo.

Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas

LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO actúa como Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap, Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento Registro.

4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN

4.1 Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

4.2 Notificaciones ordinarias y extraordinarias

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de las Emisiones, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con este Folleto.

1. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantidades de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos en relación con cada Tramo para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

2. Trimestralmente, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá:
 - a) Un inventario de la cartera de Activos;
 - b) El saldo de la Cuenta de Tesorería;
 - c) El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos;
 - d) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados;
 - e) En su caso, importes impagados, morosidad, fallidos y recuperaciones de los Activos;
 - f) Tasa de amortización anticipada de los Activos;

- g) Vida media estimada de los Bonos bajo el mantenimiento de las tasas de amortización anticipada de los Activos;
- h) Un análisis detallado de los ingresos del Fondo y de la aplicación de tales ingresos a las obligaciones de pago del Fondo;
- i) Cualquier otro aspecto que afecte de forma significativa al Fondo.

En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. De igual manera y con carácter periódico se suministrará a la Entidad de Calificación la información por ésta requerida.

- 3. En cada nueva adquisición de Activos Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la documentación indicada en el apartado 3.3.2 del Módulo Adicional.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV.

b) Notificaciones extraordinarias

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Entidad de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación del Fondo.

c) Procedimiento

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a la Entidad de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exija la Entidad de Calificación.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las dirigidas a los tenedores de los Bonos y a la Entidad de

Calificación, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com) u otros medios telemáticos de similares características.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.

4.3 Información a la CNMV y a la Entidad de Calificación

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de la Entidad de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y contenido que establezca la normativa pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Fdo. D. Jesús Sanz García

Director de Originación

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

Fdo. Doña Ana Belén Cantón Conde

Jefe de Asesoría Jurídica

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Activos**” significa los Activos Titulizables cedidos al Fondo derivados de contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público), suscritos con autónomos o empresas domiciliadas en España por la Entidad Cedente.

“**Activos Titulizables**” significa los derechos de crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero relativos a la percepción de las cuotas de arrendamiento no vencidas a la fecha de cesión, tanto en la parte relativa a la recuperación del coste del bien como en la parte correspondiente a la carga financiera, así como cualesquiera intereses de demora, indemnizaciones, penalidades y demás conceptos debidos por causa de tales importes. En ningún caso se entenderán incluidas en la definición de Activos Titulizables las cantidades que debe abonar el Deudor para ejercitar la opción de compra sobre el bien objeto de arrendamiento al finalizar el plazo del mismo, que corresponderán a la Entidad Cedente, y las cantidades abonadas por los Deudores en concepto de IVA o, en su caso, IGIC, que serán cobradas por la Entidad Cedente y/o el Administrador e ingresadas por ésta en la Hacienda Pública.

“**Activos Adicionales**” significa los Activos que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá a la Entidad Cedente en cada Fecha de Compra durante el Periodo de Compra para reemplazar (i) el importe de los Activos que hayan sido amortizados ordinaria o anticipadamente por los Deudores y (ii) el importe de los Activos que tengan la consideración de Activos Fallidos desde la Fecha de Compra anterior.

“**Activos Fallidos**” significa aquéllos Activos respecto de los cuales: (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses.

“**Activos Iniciales**” significa los Activos que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá a la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo.

“**Activos Morosos**” significa los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos.

“**Activos Titulizables**” significa los derechos de crédito derivados de los Contratos de Arrendamiento Financiero relativos a la percepción de las cuotas de arrendamiento no vencidas a la fecha de cesión, tanto en la parte relativa a la recuperación del coste del bien como en la parte correspondiente a la carga financiera, así como cualesquiera intereses de demora, indemnizaciones, penalidades y demás conceptos debidos por causa de tales importes. En ningún caso se entenderán incluidas en la definición de Activos Titulizables las cantidades que debe abonar el Deudor para ejercitar la opción de compra sobre el bien objeto de arrendamiento al finalizar el plazo del mismo, que corresponderán a la

Entidad Cedente, y las cantidades abonadas por los Deudores en concepto de IVA o, en su caso, IGIC, que serán cobradas por la Entidad Cedente y/o el Administrador e ingresadas por ésta en la Hacienda Pública.

“**Administrador**” significa LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO.

“**Agente Financiero**” significa la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, agente de pagos de la operación.

“**AIAF**” significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Bonos**” significa los bonos de titulización de activos emitidos con cargo al activo del Fondo.

“**Bonos del Tramo A**” significa los Bonos que integran el Tramo A del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Bonos del Tramo B**” significa los Bonos que integran el Tramo B del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Cantidad de Recompra**” significa la menor de las siguientes cantidades: (i) el Importe Máximo de Adquisición determinado en la Fecha de Compra anterior; y (ii) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los conceptos preferentes del Orden de Prelación de Pagos.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**” significa, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, la diferencia positiva, si la hubiere, entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior; y (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Corte de los Activos anterior, deducidas las cantidades devueltas a los Deudores entre dicha Fecha de Corte de los Activos y la Fecha de Determinación en curso.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**” significa la menor de las siguientes cantidades: (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B; y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**” significa la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B, menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Corte de los Activos en cuestión, con el límite de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

“**Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo**”: significa la reserva efectuada por la Sociedad Gestora en la Fecha de Vencimiento Final o Fecha de Liquidación para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación.

“**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**” significa el importe que se señala en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“**Cartera de Activos Titulizables**” significa la selección de derechos de crédito derivados de contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles suscritos con autónomos o empresas domiciliadas en España por la Entidad Cedente, parte de los cuales serán objeto de cesión al Fondo como Activos Iniciales en la Fecha de Constitución del Fondo.

“**Causa de Diferimiento del Tramo B**” significa el supuesto de que en una Fecha de Pago el valor nominal agregado de los Activos Fallidos represente un porcentaje superior al 12% del Saldo Vivo de los Activos acumulado en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Comisión de Administración de los Activos**” significa la comisión de administración que el Fondo satisfará al Administrador como contraprestación por la administración y custodia de los Contratos de Arrendamiento Financiero (o a la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto).

“**Comisión de Servicios Financieros**” significa la comisión que el Fondo satisfará al Agente Financiero en contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, que se describe en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

“**Comisiones de la Sociedad Gestora**” significa, conjuntamente: (i) la Comisión Inicial y (ii) la Comisión Periódica Anual.

“**Comisión Inicial**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Comisión Periódica Anual**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Administración**” significa el contrato entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por el que la Entidad Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos.

“**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**” significa el contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

“**Contrato de Swap**” significa el contrato de permuta financiera que celebrará la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con la Entidad de Contrapartida.

“**Contrato Marco de Cesión de Activos**” significa el contrato de cesión y adquisición de activos que formalizarán la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo, en virtud del cual se regulará la cesión de los Activos al Fondo.

“**Contratos de Arrendamiento Financiero**” significa los contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público) suscritos con autónomos o empresas domiciliadas en España por la Entidad Cedente, de los que derivan los Activos cedidos al Fondo.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

“**Déficit de Amortización**” significa la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

“**Deudores**” significa los deudores de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

“**Días Hábiles**” significa todos los que no sean: (i) sábado; (ii) domingo; (iii) los días inhábiles según el calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System) vigente en cada momento; (iv) festivo en Madrid capital.

“**Documento de Registro**” significa el documento registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Entidad Cedente**” significa LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO.

“**Entidad de Calificación**” significa MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

“**Entidad de Contrapartida**” significa LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO.

“**Entidad Directora**” significa LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO.

“**Entidad Prestamista**” significa LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO.

“**Entidad Suscriptora**” significa LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO.

“**Entidades de Referencia**” significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER, S.A., CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, DEUTSCHE BANK AG.

“**Escritura de Constitución**” significa la escritura de constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos Iniciales y de emisión de Bonos de Titulización.

“**Euribor a tres (3) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a tres (3) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

“**Euribor a cinco (5) meses**” significa el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Fédération Bancaire de l’Union Européenne*”) a cinco (5) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

“**Exceso de Recompra**” significa aquella parte de la Cantidad Máxima de Recompra que no sea finalmente destinada a la adquisición de Activos Adicionales.

“**Factores de Riesgo**” significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

“**Fecha de Cesión**” significa la fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Activos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de la Entidad Cedente en los mismos, que coincidirá necesariamente, en el caso de los Activos Iniciales, con la Fecha de Constitución del Fondo y en el caso de los Activos Adicionales, con la correspondiente Fecha de Compra.

“**Fecha de Compra**” significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante el Periodo de Compra.

“**Fecha de Constitución**” significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir, el 16 de enero de 2009.

“**Fecha de Desembolso**” significa el 19 de enero de 2009.

“Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva” significa el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos.

“Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales” significa el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos.

“Fecha de Emisión” significa el 16 de enero de 2009.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés” significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago” significa los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fecha de Vencimiento Final” significa el 15 de marzo de 2023.

“Fecha de Vencimiento Legal” significa el 15 de marzo de 2026 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Corte de los Activos” significa los días en que se cumplan treinta (30) días naturales anteriores a cada Fecha de Determinación.

“Fechas de Determinación” significa las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

“Folleto” significa el presente Folleto Informativo.

“Fondo” significa AyT LICO LEASING II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

“Fondo de Reserva” significa el fondo de reserva que se constituirá con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería.

“Fondos Disponibles” significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles para Amortización” significa la menor de las siguientes cantidades: (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los cinco (5) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

“Hora CET”: significa la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

“**Importe Máximo de Adquisición**” significa, en cada Fecha de Compra, la diferencia positiva entre el importe nominal de los Bonos en la Fecha de Emisión y el Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en la Fecha de Corte de los Activos anterior.

“**Importe Máximo de los Activos**” significa el saldo vivo de los Activos Iniciales en la Fecha de Constitución.

“**Importe Nominal**” significa el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Corte de los Activos anterior que no se encuentren en mora superior de noventa (90) días en la Fecha de Corte de los Activos con que finaliza el Periodo de Liquidación (incluidos los Activos que se hayan amortizado en dicho periodo).

“**Importe Variable A**” significa una vez deducidos, en su caso, los importes de los Intereses Corridos, será igual al importe de la parte de los Activos del Fondo correspondiente a la carga financiera de los contratos de arrendamiento financiero que haya recibido el Fondo en la Cuenta de Tesorería durante el Periodo de Liquidación en curso (excepto aquéllos que sean devueltos a los Deudores entre la Fecha de Corte de los Activos con la que finaliza el Periodo de Liquidación en curso, incluida, y la Fecha de Determinación siguiente, excluida).

“**Importe Variable B**” significa el resultado de la suma de: (i) el resultado de aplicar el Tipo Variable B al Importe Nominal (según se definen estos conceptos a continuación), multiplicado por el número de días efectivos del Periodo de Liquidación en curso y dividido por trescientos sesenta (360) días; y, (ii) en su caso, un margen de sesenta (60) puntos básicos (0,60%) multiplicado por el Exceso de la Cantidad de Recompra que no haya sido finalmente destinada a la adquisición de Activos Adicionales y que estuviera ingresada en la Cuenta de Tesorería (según corresponda en cada Fecha de Pago), multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por trescientos sesenta (360) días.

“**Intereses Corridos**” significa la parte de la carga financiera de cualquier cuota de arrendamiento financiero devengada antes de la Fecha de Compra del Activo en cuestión, que se abonará a la Entidad Cedente en el momento en que, en su caso, se reciba, pudiendo ser compensada por la propia Entidad Cedente.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

“**Liquidación Anticipada**” significa los supuestos de liquidación anticipada del Fondo previstos en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera” significa una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido.

“Módulo Adicional” significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

MOODY’S significa MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

“Nota de Valores” significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“Oferta de Cesión” significa el archivo informático actualizado de la cartera de activos susceptibles de ser titulizados que figuren en el activo de su balance y que cumplan los Requisitos de Elegibilidad que la Entidad Cedente remitirá a la Sociedad Gestora una vez recibida la comunicación prevista en el apartado 3.3.2 del Módulo Adicional y con anterioridad a las 8:00 horas de la Fecha de Compra correspondiente, que tendrá el carácter de irrevocable y vinculante para la Entidad Cedente.

“Orden de Prelación de Pagos” significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación” significa el orden de prelación de pagos aplicable en el supuesto de liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

“Periodo de Compra” significa el periodo de tiempo durante el que podrá tener lugar la adquisición de Activos Adicionales por el Fondo, que se describe en el apartado 3.3.2 del Módulo Adicional.

“Periodos de Devengo de Intereses” significa cada uno de los periodos trimestrales en que se divide la duración de la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

“Periodos de Determinación” significa los sucesivos periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

“Periodos de Liquidación” significa los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Corte de los Activos, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Corte de los Activos inicial y excluyendo la Fecha de Corte de los Activos final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación estará comprendido entre la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución (incluida) y la primera Fecha de Corte de los Activos (excluida).

“**Precio**” significa el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente con motivo de cada cesión de Activos, que será igual al sumatorio de las cuotas de arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero cuyos derechos de crédito sean en cada caso cedidos al Fondo en la parte correspondiente a la recuperación del coste de los bienes arrendados, excluyendo la parte correspondiente a la carga financiera, los impuestos y el valor de recuperación del coste del bien arrendado atribuido a la opción de compra.

“**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

“**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado (i) a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, (ii) a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de adquisición de los Activos Iniciales hasta la Fecha de Desembolso, (iii) a financiar el Precio de los Activos Iniciales en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión y (iv) a financiar el desfase existente en la primera Fecha de Pago entre los Fondos Disponibles y los gastos a satisfacer por el Fondo (puesto que en la primera Fecha de Pago no se van a computar como Fondos Disponibles las cantidades que cobre el Fondo después de la Fecha de Corte de los Activos como parte de las cuotas de arrendamiento correspondiente a la recuperación del coste del bien y a carga financiera de los Activos, pero sí que se van a tener que satisfacer los gastos y comisiones que se hayan devengado entre la referida Fecha de Corte de los Activos y dicha Fecha de Pago).

“**Real Decreto 116/1992**” significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“**Real Decreto 926/1998**” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006.

“**Requisitos de Elegibilidad**” significa, a efectos de la adquisición de los Activos Adicionales, los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales previstos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

“**Requisitos Globales**” significa las características que los Activos deben cumplir con carácter global que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

“**Requisitos Individuales**” significa las características que los Activos deben cumplir con carácter individual que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

“**Reserva Específica de Intereses**” significa la cantidad recogida en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos” significa el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento).

“Saldo Vivo de los Activos” significa la suma de las cuotas de arrendamiento financiero debidas en virtud de los Contratos de Arrendamiento Financiero de los que derivan los Activos no ingresadas al Fondo, en la parte correspondiente a la recuperación del valor de los bienes arrendados, excluyendo por tanto la carga financiera, impuestos y los importes correspondientes a la recuperación del valor de los bienes arrendados atribuidas a las opciones de compra.

“Servicios” significa el régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Activos regulados por el Contrato de Administración.

“SOCIEDAD DE SISTEMAS” significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR).

“Sociedad Gestora” significa AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

“Supuesto de Deterioro de los Activos” significa cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos en la Fecha de Corte de los Activos correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez (10%) del Saldo Vivo de los Activos no Fallidos en la Fecha de Constitución del Fondo, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos; (b) el Fondo de Reserva no se encuentre en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva y (c) si el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,00%.

“Supuestos de Amortización Secuencial” significa los siguientes supuestos: (i) en caso de liquidación del fondo o (ii) Supuesto de Deterioro de los Activos o (iii) si se lleva a cabo la finalización del Período de Compra en las fechas de Pago anteriores a que hayan transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Desembolso, en los que la amortización de los Bonos de todos los Tramos será secuencial.

“TACP” significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“Tipo de Interés de Referencia” significa el tipo de interés de referencia descrito en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores para calcular el Tipo de Interés Nominal.

“Tipo de Interés Nominal” significa el tipo de interés nominal trimestral al que devengarán intereses los Bonos y que se describe en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.

“Tipo Variable B”: significa, en cada Período de Liquidación, (i) la media del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de los Tramos A y B ponderada por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos A y B y (ii) un 0,75%.

“Vida Residual media ponderada” significa la media ponderada de los plazos (expresados en años) restantes hasta el vencimiento de los activos de la Cartera de Activos Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada activo dividido por el importe total de la Cartera de Activos Titulizables.